

## INFORME DE CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA DEFENSA DE RABEI OSMAN EL SAYED "EL EGIPCIO".

Fecha de la declaración : 02-07-2007

Orden en la sesión : 01

- o *En cursiva azul, las preguntas del Ministerio Fiscal y los abogados.*
- o En normal negro, las respuestas.
- o Los comentarios del juez, comienzan por **GB**
- o **En rojo**, lo que no se entiende bien y es de libre transcripción.
- o **NOTA del Transcriptor (n.t.)**

Nomenclatura de las partes que intervienen en el interrogatorio:

*D R.GONZÁLEZ* Defensa de Raúl González y Rabei Osman

**GB** Presidente del Tribunal – Gómez Bermúdez

## **Informe de Conclusiones Definitivas. Defensa de Rabei Osman.**

**00:00:00**

*D R.GONZÁLEZ: Con la venia, venimos aquí a solicitar la absolución de Rabei Osman El Sayed, para ello voy a comenzar mi informe confiándoles una cuestión personal, una cuestión personal que aparte de solicitarles la licencia para ello eh, va a ser la base de mi informe. Me han preguntado en muchas ocasiones por las razones que me llevaron a tomar la defensa de Rabei Osman El Sayed, el supuesto autor intelectual del mayor crimen realizado en la historia europea fuera de guerras, y asumí su defensa aquí, en Madrid, en la ciudad que tuvo, que sufrió ese atentado, que sufrimos el atentado, y por obvias razones, quizás, una de las personas que pudieran ser mas odiadas en este mo..., en ese momento. A esto, a esa supuesta autoría se le unía, también supuestas evidencias de su culpabilidad, especialmente antes de comenzar la vista oral. La gente que me quiere me decía: seguro que lo defiendes bien, seguro que haces todo lo que puedes, pero eres consciente de que le van a condenar ¿no?, decían. Bueno ¿y por qué?, ¿por qué lo crees?, hombre, porque ha sido él. Todo el mundo sabe que ha sido él, las pruebas son evidentes, todo esto antes del juicio. De hecho la causa estaba secreta, y sin embargo las pruebas salían, salían a relucir, había unas conversaciones donde una persona, que decían que era el, asumía la ideación del atentado, yo he sido el hilo conductor del atentado, yo lo he organizado todo, yo lo he pensado, obviamente era él.*

*Todo esto se decía incluso, como digo, antes del juicio, eran, y nunca mejor dicho, prejuicios, Rabei parecía estar socialmente condenado, el juicio, con una posible condena de cuarenta años, de cumplimiento íntegro, para muchos iba a ser un mero trámite. Su culpa era evidente, y además hay una apariencia de culpa. Pues bien, este panorama, precisamente este panorama, este contexto, es el que a este letrado le hace asumir esta defensa como lo hubiera hecho cualquier abogado penalista que se precie.*

*Miren, hace unas semanas yo vi una obra de teatro, la vi que se vendía, bueno por un DVD en un kiosco que se llamaba "doce hombres sin piedad". Imagino que la conocen, la compré, yo la había, se que se estrenó en el año 73 en España, la compré, y en el cuadernillo, pone gran teatro clásico, estudio uno, y en el se dice: Se ha dicho que doce hombres sin piedad es una alegato contra la pena de muerte, pero lo cierto es que este asunto es tratado solo de forma tangencial, también se ha considerado una crítica feroz contra el sistema judicial americano, sin embargo, es en cierto modo todo lo contrario, es una defensa del sistema democrático y judicial, como parece indicar su desenlace las palabras del jurado número tres: todos tenemos derecho a un juicio justo, es el sistema de este país. Obviamente la película es una llamada de atención a la responsabilidad social y un convincente aviso acerca del peligro de la demagogia y de los prejuicios.*

*Un asunto importante y central de la obra, dice aquí el cuadernillo, es el concepto legal de duda razonable, la necesidad de distinguir entre hechos probados y opiniones subjetivas. Lo recordarán, porque imagino que la habrán visto, fue una obra de teatro fantástica, cual doce personas han visto ya un juicio donde una, un joven de diecioch..., diecinueve años le acusan de haber matado a su padre, hay pruebas evidentes, al parecer, incluso hay un testigo que dice como, como ve que lo mata un tes... un vecino de abajo, oye como cae el cadáver, ve correr al presunto autor, oyen que le ha dicho "te voy a matar", el tiene el arma, un chuchillo, le había comprado el día antes, el mismo con el que aparece en el cuerpo del delito, aparece tres horas después, dice que ha estado en el cine y no se acuerda que película es, ni que actores han participado, parece evidente que es él, los doce señores del jurado entran a la sala, y en, si se acuerdan tiene todo el mundo prisa, hace mucho calor, se sientan y dicen, bueno, vamos a votar, pues a mano alzada, no, porque es obvio que, que ha sido él, empieza, culpable, culpable, culpable, y dice uno: inocente, ¿Porqué dice inocente este Sr.?, se lo preguntan, pero oiga, ¿usted ha visto el juicio?, ¿usted ha visto las pruebas?, usted ha visto como nosotros que todo era evidente, que evidentemente era él. Y el dice: pues igual si era él, pero igual no. Lo único que les pido, dice: es que a esta persona le van a condenar a muerte si todos decimos que ha sido él, y se merece por lo menos un par de horas de conversación, vamos a hablar si eso es tan evidente como ustedes creen que han visto.*

*Yo espero no pasarme de ese par de horas.*

00:05:32

*El debate no se produce porque se piense que el autor es inocente, y esto es importante, sino porque no se sabe, por lo tanto el primer paso de la obra de teatro es la duda, lo que en principio parece evidente y no deja, no deja lugar a dudas, conforme pasa la obra se va poniendo en tela de juicio cuando alguien comienza a plantearse que quizás lo hechos ya no son tan evidentes, lo que dice este actor es, (estupendo José María Rodero), dice, puede que sea el autor de los hechos, no lo se, pero vamos a hablarlo. Analicemos, por tanto, también nosotros, como se hizo en aquella obra, las pruebas aportadas a la causa y separar, como dice aquí, la necesidad de distinguir entre hechos probados y opiniones subjetivas.*

*En la causa se han vertido muchas opiniones subjetivas acerca de Rabei Osman, no ha habido prácticamente día que no se hablara de él, muchísimos testigos han hablado de él, han hablado muchísimos de una supuesta personalidad de Rabei Osman, la investigación policial y algunos funcionarios policiales que acudieron a la vista creo que no eran conscientes del contexto en el que se encontraban dedicando mas tiempo a ilustrar a la sala sobre la supuesta personalidad de Rabei Osman que sobre su implicación en los hechos.*

*De su implicación, posible implicación en los hechos, en la causa solamente han declarado dos testigos, una persona que dice que vio a una, a otra persona en Morata de Tajuña, 7 de Marzo y luego le reconoció en la foto, creo que es este, señalando a Rabei, pero sin barba, cuando le enseñaron la foto de Serhane "El Tunecino", dijo bueno pero también puede ser este, y que medía 1,85-1,87, Rabei mide 1,70. Esa persona sin reconocimiento, luego analizaremos esa, esa declaración, y el otro testigo que habló de él fue Oulad Chabarou, desde Bélgica para decir que tuvo dos conversaciones con él por teléfono y que el 24 de Mayo le comentó, Serhane y Fouad han muerto, y que el no sabía nada, esto fue el 24 de Mayo, Fouad estaba vivo y estaba en la cárcel desde el día 11, estaba detenido desde el día 11 de Abril, el no lo sabía ni tenía conocimiento de ello, no ha habido ni un solo testigo más, directo, vinieron dos DIGOS de Italia, que son testigos de referencia, que hablaremos luego de ellos. Vino un perito a hablar de Rabei Osman, parece que han hablado mucha gente, ¿verdad?, pues no, bueno han hablado peritos para decir: que su huella dactilar no está en ningún escenario, que su huella genética no está en ningún escenario, que su escritura no está en ninguna de las documentaciones que han sido analizadas, esos son los peritos que han venido hablando de Rabei Osman, además del tema de las conversaciones que también hablaremos después.*

*Sin embargo, además de hablar de hablar de características personales de Rabei, y no es un tema baladí, aquí se ha tachado a Rabei Osman de una persona extremadamente religiosa, se ha dicho que era muy radical. Esto lo dijo un Inspector Jefe de la UCI cuando le pregunté: ¿Pero ustedes por qué controlaban tanto a Rabei Osman cuando llegó a España? dijo: porque era muy radical, fue su respuesta, no porque estuviera implicado en un hecho delictivo sino por ese término. Se le ha tachado también de extremadamente peligroso, esto lo dijo el DIGOS, la vez que vimos a Rabei Osman nos dimos cuenta que era extremadamente peligroso. No habla de su relación con los hechos, habla de su personalidad.*

*Esta presentación ante el tribunal de Rabei como persona peligrosa de la que parece que tenemos que defendernos, prevenirnos, bien saben ustedes, mejor que yo todavía, que es una presentación equivocada, o al menos es un escenario equivocado, eso valdrá para foros de sociología o para literatura policial, pero aquí en el juicio venimos a hablar de hechos, no de personalidades. Se pretende así que el tribunal dicte una sentencia condenatoria, no en virtud de los hechos que se imputen a Rabei Osman, como debe ser en un estado democrático, sino reclaman de esa manera una sentencia, que llamaremos preventiva. Que quizás no tiene mucha vinculación con los hechos, o quizás, como le pasa a Rabei, tiene cada vez menos, pero es muy peligroso, con lo cual les deben ustedes condenar, no por lo que ha hecho, sino por lo que algún día pueda llegar a hacer, eso no tiene cabida aquí y ustedes lo saben.*

*A costa de mil calificativos han pretendido transformar la persona de Rabei Osman en el personaje de El Egipcio, y me temo que finalmente se dicta esta condena no para Rabei Osman sino para el personaje creado, así se dijo por parte de la fiscalía. En nuestro país, y de ello debemos enorgullecernos todos y en especial los juristas, el derecho penal actúa sobre los hechos y no sobre las personalidades, presuntas personalidades, pero es que han dado un paso mas, han apretado más la tuerca.*

00:10:55

No hablo de opiniones subjetivas, sino para crear ese perfil han falseado los hechos, falseado digo, no interpretado de una forma torticera, sino falseado, se nos dijo que Rabei Osman era experto en explosivos, que fue voluntario en el ejercito, destinado en Port Said, que había estado ingresado en la prisión de máxima seguridad de Abu Mazem, donde están internados los presos mas peligrosos de Egipto, que había estado viajando en Afganistán y que era miembro de la Yihad Islámica Egipcia perteneciente a Al Qaeda. Esto consta en miles de informes que están en la causa, estos datos no son ciertos, pero el perfil de persona peligrosa se va creando y va impregnando socialmente y pretenden que vaya impregnando también ante el tribunal. Pero es que estos datos tienen también sus consecuencias jurídicas, y aquí, quizás entramos ya mas al fondo del asunto, porque con esta información, supuesta información, falsa, es con la que se han pedido a los tribunales que se intervengan las comunicaciones de Rabei Osman, tanto en España como en Francia como en Italia, dando ese perfil, y dando estos datos falsos, y sabían que era falso. Si se recuerdan que vino aquí un inspector-jefe de la UCI, que era aquel que recordaba perfectamente que a las 15 horas un minuto, no se cuantos segundos el había descubierto el piso de mora...., deeee. de Leganés, y le dije, yo le pregunté: bueno pues muy bien, pero oiga entonces toda esta información que tienen ustedes de Rabie Osman, ustedes ¿la han contrastado alguna vez? porque estos datos pueden ser contrastables, si una persona ha estado presa o no en una cárcel, o si una persona ha hecho el servicio militar obligato..., voluntario o no, eso tiene que haber un certificado que lo acredite, lo de estar en Afganistán puede ser mas discutible, ¿pero lo otro?, si ha estado en el ejercito, si ha estado preso tiene antecedentes penales, y si pertenece a la Yihad Islámica Egipcia, ¿alguna información tendrán de Egipto?. Que nos contestó: si intentamos contrastarlo, pero no nos contestaban, creo que al final nos dijeron algo, pero no recuerdo bien, eso, (gracias), eso en cambio no lo, eso en cambio no lo, no lo contrastaron tan bien, no se acuerda ni el minuto ni segundo, ni el día, ni el mes ni nada, y no es que no se acordaba, si no que es mas grave, no lo incorporó a las actuaciones, que tenía que haber dicho en letras grandes, oiga todo lo que decimos de Rabei Osman, que es experto en explosivos, que pertenece a la Yihad Islámica Egipcia, que es de Al Qaeda, que..., toda esa información es falsa, y lo tenían que haber puesto aquí, y habérselo dicho a todos los juzgados donde han pedido que se le intervengan las comunicaciones, pero no lo hicieron. Y no era tan difícil, mire no era tan difícil porque yo le pregunté también: ¿Porqué no fueron a la Embajada de Egipto? que está en Madrid en la calle Velazquez, está a cinco minutos de la Audiencia Nacional, ¿que contestó?, mire es que esa no es mi función, esa no es mi función, lo dijo sin ruborizarse. Miren, yo no se si es función de este letrado, pero yo sí fui a la Embajada de Egipto, tomé la defensa de Rabei Osman a final de Noviembre, a primeros de Diciembre, a mediados yo fui a la Embajada de Egipto, o en Enero, no me acuerdo, me presenté en la embajada de Egipto y dije: buenos días soy el abogado de "El Egipcio", me entendieron perfectamente, quiero hablar con el embajador, me recibió a los cinco minutos, le dije: mire es que yo tengo un cliente que le piden ya 40.000 años de cárcel dando estos datos y quiero saber si son ciertos o no, porque esto va a ser muy importante, porque con esto se me han terminado las comunicaciones, no es una curiosidad intelectual nada mas; sacó una carpeta, el embajador empezó a decirme, mire, mire usted Sr. letrado Rabei Osman nunca ha estado preso en Egipto, nunca, de hecho no tiene en Egipto ni antecedentes penales ni policiales, Rabei Osman no solo no ha realizado el servicio militar voluntario sino que el obligatorio lo realizo en tareas administrativas a la vista de su conocimiento en árabe clásico, en modo alguno consta su pertenencia a la Yihad Islámica Egipcia, que por otra parte, me dijo, no está en..., no tiene porqué estar vinculada a Al Qaeda pues incluso tiene representación en el Parlamento Egipcio, me dijo, si hubiese sospechas de que pertenece a la Yihad Islámica Egipcia o que tiene vinculación con Al Qaeda no hubiera salido de Egipto, dice, no consta que nunca haya salido de Egipto si no fue como inmigrante a Francia, siendo detenido y trasladado a Alemania, tras lo cual llegó a España, no les consta que hubiera estado en Afganistán nunca y tras su llegada a España solicitó que esta embajada le facilitase un pasaporte, desde la embajada pedimos información a Egipto a ver si había algún tipo de antecedente o alguna sospecha sobre él, y fue con sus datos verdaderos, Rabei Osman El Sayed, les contestaron que no tenían nada contra el, ni una sospecha de pertenencia a nada y el 6 de septiembre de 2001 se le facilitó el pasaporte, en el que constan sus datos verdaderos, como no puede ser de otra manera, el embajador me preguntó: ¿Pero oiga, usted no está personado en la causa?, dije, si, si, hace unos días me he personado, pues es que me está llamando la atención porque toda esta información la hemos dado ya al juzgado, y efectivamente consta al folio 62905.

00:16:15

*Pero el funcionario policial que mandó a Francia, Italia todos estos datos falsos, no era su función ir a la calle Velazquez, pero consiguieron, consiguieron, aquí no va a tener trascendencia, pero consiguieron hacer un perfil de terrorista, sin embargo, cuando declaró aquí, y cuando declaró previamente en otras declaraciones que ha hecho, tanto en Italia, que ha declarado cuatro veces, como aquí que había declarado una vez ante el Juez de Instrucción, el dijo, el dio una, una versión de su vida, porque su vida entera ha estado investigada, de por qué apareció en Alemania, que el quería pasar a Francia, que le detuvieron, que en Alemania estuvo un año y pico, que luego de ahí consiguió, cuando se enteró que en España había un proceso de regularización, cómo vino a España, y en España se dedicó a estar, a vender pañuelos en el top manta y en Febrero del 2001 se fue a Francia que le dijeron que ahí podía haber trabajo, y en Francia estuvo trabajando hasta diciembre del 2003, desde febrero de 2003 a diciembre del 2003, y que ahí se fue a Milán, porque le llevaron en coche, porque le daban también otra casa, trabajo y había conseguido tener una novia en Egipto.*

*Yo creo a esa versión, pero nos dirán, bueno es que la, claro la defensa quiere presentar una imagen de pobre inmigrante que viene a trabajar, sería legítimo que lo quisiéramos hacer, lo que sucede es que nuestros datos, su vida, si está contrastada testificalmente y documentalmente. Y en vez de esa versión de peligroso terrorista que va país por país sembrando células de Al Qaeda, como han dicho algunas acusaciones tiene carga probatoria ninguna, pero ninguna eh. No obstante su declaración que acredita esa versión declaró también que se leyó delante del juez de Instrucción, y aquí se leyó, su mujer Rafika, su ex mujer, la tunecina. Mujer con la que no tendrá una buena relación, porque de hecho en esa declaración destila cierto resquemor hacía el ¿no? lógico por que dice que le, le repudió en tres ocasiones y se fue a, a Francia, no le dio el divorcio, ella no podía volver a casarse si no tenía los papeles del divorcio, el había desaparecido, se había ido para allá, primero a buscar trabajo y luego ya no dio cuentas de ella, se buscó el otra novia, y el tema de la dote ¿se acuerdan?, el famoso tema de la dote, el debía, eh, pagarle 1500 euros a ella..., 1200 euros al separarse, no se los pagó, y encima ella le prestó dinero, ¿Y dicen que de donde sacaba Rabei, dinero Rabei Osman?, pues hasta, hasta la mujer le, le prestaba dinero para su viaje a Francia, y para mandar a Egipto, entonces, pero a pesar de ese resquemor si dijo Rabei Osman ¿aquí que hacía?, vendía pañuelos en el top manta, era su, su dedicación, pero es que cuando fue a Francia Rabei Osman también, en Francia también está acreditado que trabajaba, que trabajaba como pintor, cuando hablemos de su viaje, de su viaje a Francia, y cuando estaba en Milán también está acreditado que trabajaba como pintor, hay hasta un informe de la policía italiana con todos los seguimientos que le hicieron, diciendo todas las veces que iba a trabajar.*

*Rabei manifiesta no tener ingresos económicos, vivir casi en la indigen..., en la indigencia, en una conversación con Mourad Chabarou, 17 de abril, manifiesta: no tengo ni cinco euros para una tarjeta telefónica, cuando le detienen el och..., 7 de junio del 2004, no tiene cuentas bancarias, no tiene propiedades, no tiene dinero en su casa, tiene en su poder un euro 63 céntimos, que eran una moneda de un euro, dos monedas de 20 céntimos, una moneda de 10 céntimos, una moneda de 5 céntimos, una moneda de 2 céntimos, seis monedas de 1 céntimo, lo podemos contrastar con las docenas de billetes de 500 euros que al parecer había en Leganes, ¿Y este era el jefe de Al Qaeda?, ¿Este era el jefe del comando que, que hizo todo, todo esto? Este es el perfil que nos han querido presentar como evidente, como evidente, y este es el perfil que demuestra la defensa, contrastado con pruebas testificales y con pruebas documentales. A pesar de que no es la defensa quien tiene que demostrarlo, sino que es la acusación.*

*Finalmente presentaron otras dos pruebas de su peligrosidad que encima con ellas querían acreditar la autoría de los hechos, hablaban, van a hablar de la huelga de hambre como forma de presión al tribunal, y que eso cons..., y que eso quería decir que era miembro de eh, que había realizado el atentado, no sabemos todavía la relación, y todo el mundo sabe que la huelga fue producto de la desesperación, precisamente de saberse socialmente ya condenado, pero no jurídicamente, y que no, no formalizó ningún tipo de chantaje, de ningún tipo, y luego, esto es casi hasta gracioso, si no fuera por lo que estamos tratando, nos hablan del video, un video que nos está en actuaciones, de un tal Ansar, que contiene, si lo ven alguna vez, hasta un plano de Al Andalus con las letras en inglés, que tiene, tiene tela.*

00:21:34

*Vamos a hablar entonces de la situación de Rabei en Alemania, en España, Francia, en Italia. Rabei estuvo en Alemania, llegó el 25 de junio del 99, le detuvieron en Francia porque su idea era pasar a Francia, como entró como inmigrante obviamente ilegal, le detuvieron y lo pasaron a, a Alemania, y ahí estuvo desde el 28 de julio del 99 hasta el 19 de Agosto del 2001, que es la última vez que fue visto, esto consta al folio 57308, o 722 de la, de la pieza separada de Italia. En Alemania, donde dicen que había formado una célula, lo más grave que dicen en contra de Rabei es: se comportaba como portavoz de los musulmanes por cuanto, por cuanto promovió la adecuación de un local para utilizarlo en las oraciones, esto es lo mas grave que dijeron de Rabei en Alemania. Rabei llega a España, llega a España como dice él para, para buscar trabajo, como cualquier inmigrante, sin embargo las acusaciones lo que nos dicen es: No, pero en España lo que hizo fue liderar un grupo, una célula creada, creada por él, liderada por él, por su gran carisma, de la que formaban parte no se cuantas personas y él estaba estrechamente vinculado a Serhane "El Tunecino", y ese grupo que él creó, jer..., sembró, y luego al irse a Francia e Italia, desde allí, no sabe usted de que manera, pues fue regando y eso sería la inducción al atentado que después sufrió esta ciudad, mas o menos he creído entender que ese es el esquema de la acusación, bueno, vamos a ver que hay de cierto en eso, si eso tuviera algún análisis jurídico sostenible, pero vamos a analizarlo todo, vamos a dejar aquí, espero no dejar títere con cabeza.*

*Nos dicen eso, ¿que pruebas aportan de que Rabei tenga aquí una... de que en España haya formado una célula?, ¿que haya liderado una célula yihadista en contacto íntimo con Serhane "El Tunecino"? Pues las pruebas que aportan para ello son: las conversaciones que se dicen grabadas por el Juzgado Central de Instrucción número 5 en las Diligencias Previas 53/01, la operación Dátil, y la declaración de un testigo protegido que es el 11304, llamado Cartagena, no hay mas pruebas de esa realidad, esa realidad que nos quieren presentar. Analicemos una, una y otra, el Juzgado Central de Instrucción número 6, si número 6, solicitó, solicitó del Juez Central de Instrucción número 5 que le, que le entregara todo lo que tuviera respecto de, de posibles implicados en los atentados, lo solicitó con fecha 21 de Junio de 2004, folio 43294, pues bien, ¿que es lo que solicita?, solicita que con relación a sus diligencias previas 53/02 interesa remita testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a posible implicación de personas en el 11M con exclusión de las transcripciones telefónicas. Pide que le, que le remitan esto con exclusión de las transcripciones telefónicas, aquí no se han traído, ni las cintas con las conversaciones, pero ni siquiera las transcripciones y ni siquiera los autos autorizando la intervención de las comunicaciones, ninguna de las tres cosas, aquí alguien ha oído alguna conversación de Rabei Osman con Serhane el Tunecino, Rabei con la célula que ha creado, ¿alguien la ha oído?, no se podía haber oído aquí, porque nadie las ha traído, porque las cintas no están aquí, pero no están ni las cintas, ni las transcripciones de las conversaciones, nada.*

*Sabe con que fundamento, porque está aquí, porque lo único que tenemos son las peticiones de la policía de que se fueran prorrogando las, las intervención de las comunicaciones, no los autos autorizándolo, sino las peticiones policiales, ¿en que basaban las peticiones policiales?, la basaban en que debido a la posible pertenencia a la Yihad Islámica Egipcia, organización terrorista vinculada a Al Qaeda de Rabei Osman. En esa afirmación que como todos sabemos no es suficiente, por que no, así literalmente dicho no es suficiente para intervenir la comunicación telefónica de ninguna persona en este país, como analizaremos luego con las conversaciones telefónicas italianas. El teléfono inte..., el teléfono de Rabei estuvo intervenido desde el 12 de febrero de 2002 hasta el 25 de Mayo de 2003, una en el folio 43436, ¿la razón? también lo ponen ahí, porque era un radical, 14 meses intervenido el teléfono porque esta persona dicen que era un radical. El teléfono de Rabei Osman no era de, no era de prepago, era de contrato, él era el titular de su teléfono, fíjense que jefe de Al Qaeda que él contrata un teléfono y pone su nombre verdadero, y esa tarjeta telefónica es la misma que tiene cuando está en Francia y cuando está en Italia, de echo le detienen con ella en el bolsillo, una tarjeta que está a su propio nombre. Pues bien en 14 meses que le tienen intervenido el 27 de enero de 2004, el juzgado central de instrucción número 5 dicta un auto de sobreseimiento en la operación, pero es que es mas, finalmente el 20 de octubre de 2004 hay un funcionario policial que hace un resumen de todas esas conversaciones, que aquí no existen, procesalmente aquí no existen, porque no están en los autos, pero es significativo el informe de la policía, dicen, como resumen final: Los investigados no parecían constituir un grupo terro..., un grupo estructurado, es cierto que mantuvieron contactos telefónicos y personales, pero mas bien parecían de tipo puntual y no algo jerárquico o estructural, en base a las conversaciones intervenidas en las previas 53/02.*

00:27:44

*Significar que en ningún momento se pudo comprobar, y ni siquiera se puede deducir que alguna de las personas que allí aparecieron estuvieran implicadas o llevaran a cabo alguna actividad delictiva concreta.*

*Esto lo dice el policía nacional 14620 al folio 43445, ya no es mi opinión de letrado, yo creo que hacían algo, eh, los otros digan yo creo, nosotros creemos que si hacían algo, es que aparte de que no se ni analizar, al no estar aquí las cintas, es que la propia policía dice que no estaban haciendo nada, después de 14 meses, no eran un grupo estructurado, sin embargo no tienen ningún reparo, todavía, aquí, en el 2007 de decirnos: Rabei Osman lideraba un grupo en Madrid, ¿pero como que lideraban un grupo?, si hasta en 2004 ya dijisteis, ustedes mismos, los policías, que no era verdad, que no hacía nada de todo eso. De hecho hasta le siguieron a la estación de Chamartín, que lo dicen, el 27 de febrero de 2003, y le dejaron ir, porque no tienen nada contra él.*

*Sería, Señoría, mucho mas llamativo que pensaran que es jefe de Al Qaeda, que es de la Yihad Islámica Egipcia, que es todo lo que ponen ahí, y le dejaran irse, le dejaron irse porque no había nada contra el.*

*Pero tienen la declaración de Cartagena, un testigo protegido que es numerado nada mas que con 11 03 04, con ese número parece que va a ser la prueba clave del juicio.*

*¿Qué nos dice Cartagena?, Cartagena, en el Juzgado Central, en su declaración de instrucción, solamente dice de Rabei que no va a las reuniones, dice que es porque se siente controlado, pero la acusación contra Rabei es que a las reuniones el no va, punto. Sin embargo hay unas notas, famosas notas que han aparecido aquí, en las que el Sr. en las que el Sr. eh, los policías dicen que van anotando las confidencias que les va diciendo el Sr. Cartagena y entonces, en base a esas confidencias ellos elaboran unas notas corregidas luego por otro policía, se las corrigen unos a otros, y las mandan al juzgado, pues bien, en las notas lo único que dicen contra Rabei es: que Rabei Osman daba videos y libros a Larbi Ben Salam para que los llevara a las reuniones, por eso dicen que le llamaban el mensajero .... de Rabei, el mensajero de El Egipcio.*

*Bueno, eso por si mismo tampoco me parece que sea mucha implicación, pero vamos a analizarlo, cuando vino aquí el Sr. Cartagena, dijo que no, que el había mentido, que estaba presionado, pues... todo lo que dijo aquí. De hecho, esa de..., de esa declaración se ha pedido que se deduzca testimonio, nada menos, ni las acusaciones le han creído, luego ellos creen que miente, creen que miente en las partes que no les interesa, y cuando les interesa parece que dice la verdad. El Sr. Cartagena mentirá aquí o mentirá en la instrucción, no lo sabemos, en algún sitio no dice la verdad, desde luego, con lo cual la interpretación de lo que dice este Sr. es complicada. Sin embargo eh, él ha declarado ya en otro,... en otros procedimientos, y la solución a la, a como deben analizarse las declaraciones de Cartagena que ha declarado también en la, en un juicio celebrado en la Sección Primera en la Audiencia Nacional dan, nos dan una propuesta a esta sentencia, sentencia dictada el 27 de marzo de 2007, Audiencia Nacional, Sección Primera, Sentencia número 22/07 en el Sumario 6/05, Rollo 32/05. Cartagena parece tuvo el mismo papel allí, llegó al juicio y dijo que no, que todo lo que había dicho era mentira, o algunas cosas si y otras no, ante eso nos dicen al folio 15 de la sentencia: Sobre el contenido de este testimonio, el de Cartagena, dado que en algunos aspectos el testigo ha rectificado sus declaraciones anteriores so pretexto de una presión policial, el tribunal se ha limitado a estimar probados solamente aquellos aspectos de su declaración que han sido corroborados por otros medios de prueba, me parece una... una declaración sabia, solamente lo que se pueda corroborar con otros medios de prueba, lo demás no se le puede creer. ¿Y díganme?, que medios de prueba se ha aportado aquí de que Rabei Osman daba videos y libros, que no sabe ni que libros, ni que videos, ni como, ni para que, que créanme, aunque fuera verdad tampoco tienen importancia, pero es que encima no se ha acreditado de ninguna manera, solo este Sr. que no, que no es que le dijera en instrucción, que ni siquiera eso, solo que eso consta en unas notas realizadas por la policía.*

*¿Si no tenemos con esta declaración una duda razonable de que esto sea cierto?, yo creo que si, que la duda es mas que razonable.*

00:32:46

*Las notas de Cartagena. Mire, lo de la, el que Cartagena sea un confidente, a mi es una de las cosas que mas me ha llamado la atención, con lo de Víctor ya se me cae la cara de vergüenza, yo no se si aquí es vergüenza, vergüenza ajena o que es. Pero es que este Sr. Cartagena es el iman de una mezquita, es esa persona a la que los musulmanes confían, le dan sus confidencias, sus temores, sus inquietudes espirituales y sociales, a la que con..., con el que se casan, con el que hablan de sus hijos, con el que eh, dan una confianza espiritual sobre él, ¿a ustedes les parece legítimo que la policía utilice como chivato a la persona en la que confían ellos?, ¿a la que confían hasta ese punto?, pensé por un momento que la policía considera que unos fieles de una iglesia católica están cometiendo un delito o van a cometer un delito, ¿cogerían el párroco de la iglesia como chivato? como chivato, anda reúnete con ellos y luego nos pasas información, ¿qué nos parecería?.*

*Hay miles de personas en este país, con seguridad que están dispuestos a dar información a la policía, y mas si es a cambio de dinero, como veremos ahora. Me parece fuera de lugar utilizar al imán de una mezquita para esa labor. Pero es que también aquí los policías nos hablan de que había unas notas, y recordarán ustedes que las notas faltaban dos en el, en las actuaciones, habían desaparecido, por orden de un juzgado que habían..., que se hicieron desaparecer, con lo que aquí la policía tienen una razón rocambolésca, diciendo, bueno, las tenemos en el ordenador pero es que a veces, como se llena el disco duro tenemos que borrar cosas y luego las guardamos en papel pero realmente no las hemos encontrado tampoco. Aquí se pidieron que..., bueno como están en el juzgado en la..., ya estaban en la Audiencia..., en la Sección primera, que las manden, mandaron solamente una parte de una, porque la otra también dicen que ha desaparecido. Dicen, nos han dicho de la sección, es la sección segunda, con fecha 7 de mayo de 2007 nos remiten, dice: la nota informativa 9 y 10 no existe, y nos mandan la otra nota, la número 6 en la que falta un trozo, está burdamente tachado, cual es mi sorpresa cuando las notas informativas de Cartagena están en internet, todas, incluida la 6 y la 10, todas, y son ellas porque están hasta escaneadas, esto es de vergüenza, sabe lo que dice la nota 6 y la 10, es que no dice nada, no dice nada del otro mundo, pero es un detalle a tener en cuenta.*

*En la nota número 6 se dice: a las 10 y media se inicia la reunión en el sitio habitual con Cartagena, dándole los 300€ correspondientes al mes, esto es lo que se tacha en la nota que nos han pasado, que le daban 300€ mensuales, y en la nota 10: la UCI le hace entrega de 150€, Cartagena pide mas ayuda económica para irse a Almería, su intención es irse allí ya que hay una familia, eh..., ya que hay una colonia musulmana que podría ser interesante para nuestra relación. Ya no es una persona con una posible implicación delictiva que tengan que, el infiltrado, el chivato, el confidente, como quieran, se mete ahí, no, no, no, es que hay una colonia musulmana, la que sea, y la policía dice: bueno puede ser interesante para nuestra, para nuestra relación, ¿pero que pasa?, ¿que hay que investigar a los musulmanes?, ¿a cambio de 300€ al mes?, eso me ha parecido, mas que vergonzoso, me ha parecido un poco triste, la verdad.*

*Bueno pues es lo que tenemos, la declaración de Cartagena, que es esta, y las conversaciones no escuchadas, no hay nada mas, de Rabei y su estancia en España, en los catorce meses, nada, ¿con esto me quieren decir que no hay una duda mas que razonable de que el hubiera constituido una célula dirigida, que tuviera, dicen un estrecho contacto, con Serhane "El Tunecino"? Miren de Serhane "El Tunecino" eh..., lo que tenemos es pruebas en contrario, Rabei lo que dijo es: le conozco a Serhane porque daba clases de Español en la mezquita, dice bueno, puede ser una excusa, podía ser una excusa, pero es que Rafika, su mujer, dice que conoce a Serhane porque daba clases de Español en la mezquita, ella también lo conoce, y como digo no creo que tengan buena relación, pero lo dice así, incluso otro testigo que vino aquí Mouad El Kalajan (n. t. ¿Mouad Mekhalafa?) que conocía también a, a Serhane también dice que daba clases en la Mezquita. Pero es que, miren, igual, es otra confidencia personal, igual que yo con la defensa de Raúl me atreví a subir a mina Conchita, aquí yo diría que Serhane era la única persona relacionada con los atentados que podía conocer Rabei Osman, la única, eso es importante, no conocía a nadie, de hecho no se lo que dirá el, no le vinculan con ningún otro de los muertos de Leganés, con ninguno de los cuatro, que llaman huidos, con ninguno de los que están aquí fuera sentados y de ahí dentro solamente a Fouad y a Basel, que ya analizaremos esa relación, no conoce a nadie mas, no se le relaciona con nadie mas. El único Serhane, y el dice bueno, me da clases de español.*



00:38:06

*Yo he ido a la mezquita de la M30, he ido a la mezquita de Estrecho, y he comentado, a todos los que me han querido escuchar que me hablara de Serhane en el bar, en el restaurante, en la cafetería, en Lavapiés, en todos lados, he preguntado por Serhane, ¿cómo era Serhane?, ¿quien era Serhane?, y lo quería llamar la atención es que a Serhane le conoce todo el mundo, es una persona especialmente conocida en los ámbitos musulmanes, porque en la mezquita de la M30, y aquí también se ha dicho, llevaba la contabilidad, llevaba la contabilidad del restaurante, llevaba la contabilidad de toda la mezquita, y en la de estrecho daba clases de español, era una persona especialmente dáddivosa, enseguida ayudaba a los que venían, a los que llegaban, les daba ropa, les facilitaba el sustento, les daba clases de español de forma gratuita, y ciertamente todos los que le conocen dicen, pero llegó un momento en que algo le hizo clac en la cabeza y empezó que había que hacer algo mas, algo gordo, un atentado, lo que fuera. Ese clac en la cabeza, que le dio, por la razón que sea, fue cuando ya no estaba aquí Rabei Osman, eh, Rabei se fue en febrero de 2003 y este clac parece que se produce en octubre, según he investigado yo mismo, y según han dicho también aquí algunos testigos. Y Rabei Osman no tiene, mira que tiene la tarjeta de teléfono española, la francesa, la italiana y una agenda, todo lo guardaba, y además a su nombre, en ninguna de ellas viene ni siquiera el teléfono de Serhane, no es que no hayan averiguado ningún contacto telefónico entre ambos, ningún encuentro, ning..., por internet, en la realidad, en la..., nada, nada, nada. Pero es que no lo han acreditado ni antes, porque como digo esas conversaciones telefónicas no existen para la causa, ni después, con la única persona que puede tener alguna relación, que es de puro conocimiento no hay nada.*

*Rabei abandona España en febrero de 2007 y se va a vivir a Francia, y está desde febrero hasta diciembre, ¿Qué información tenemos de Rabei en Francia?, tenemos información, porque la policía italiana pide información a Francia, y porque la policía española puso en conocimiento de los franceses que un terrorista de Al Qaeda se iba para Francia, y ¿luego los Franceses como tomarían la noticia?, ¿como que viene aquí un terrorista de Al Qaeda? ¿Si es terrorista de Al Qaeda porque no lo detienen ustedes y le dejan salir? Dicen: Rabei fue objeto de una vigilancia específica en Francia, lo dice al folio 24144, y también habla de esto en el folio 57307, lo dicen: En las investigaciones francesas no ha surgido ningún elemento de prueba sobre su supuesta pertenencia a organizaciones terroristas islámicas, no fue nunca visto en compañía de individuos conocidos por las autoridades como islamistas, ha mantenido contactos sobre todo con otros egipcios con los que ha trabajado de vez en cuando como pintor. Eso es lo que tenemos de, de Rabei en Francia, aquí se ha oído decir: "Cada país que visita crea una célula", en base a nada, con, con todos mis respetos, una frivolidad pasmosa porque pedimos 40.000 años a una persona.*

*Rabei se va a Milán desde París, claro dicen las fuerzas de seguridad se va porque tiene que crear otra célula en Milán, bueno, vamos a verlo, ¿qué razón da, da Rabei para, para irse a, a Milán?, pues que tiene una, una novia en Milán, en ... perdón tiene una novia en Egipto, se llama Noura, y el hermano de Noura que se llama Belal Gasi, que vive en Milán, va a buscarle a él, a, a París y se lo lleva en coche hasta Milán y le deja estar en su casa, le intenta conseguir trabajo ya, ya que se va a casar con su hermana. Bien, nos puede sonar extraño, ...se consigue una, una novia estando en Francia en Egipto, pero lo hace así y de hecho queda acreditado documentalmente que es así, hasta los propios DIGOS ... , bueno .... es cierto que esa relación se, se daba, es cierto que Belal Gasi fue a buscarle en coche, y le llevó en coche de París hasta Milán, aquí también se ha dicho: ¿De donde sacaba tanto dinero para viajes?, Vendería pañuelos de oro, le llevaron en coche hasta allí.*

*Y es que además hay muchas conversaciones, en las actuaciones, en el tomo de la pieza separada, creo que es en el tomo 11, 10-11, las conversaciones que tiene Rabei Osman con su novia, porque aquí se han hablado de las conversaciones, que la policía italiana ha considerado mas relevantes, son 6 o 7, pero analizaron, se grabaron, ellos mismos nos han dicho cerca de 2.000 conversaciones de Rabei Osman, yo no se si han transcrito las 2.000, pero están transcritas cientos, en la pieza separada y aquí el letrado se las ha leído todas, bien, con su novia, con Noura este Sr. hablaba todos los días, todos los días, a veces varias veces al día, con, con la novia que tenía allí, ¿y de que hablaban?, no hablaban de terrorismo, ni de yihadismo, hablaban de sí, cuando nos casamos, tengo que conseguir oro para la dote y que esté tu hermano tranquilo que ya voy a trabajar, y que ya me saco mi dinero y oye casarme y todo el tiempo con el, con el mismo, la misma historia de casarse, casarse, yo no se si eso es un perfil de terrorista que se pensaba suicidar, como dice la policía italiana, pero está todo el tiempo planeando la boda, de principio a fin.*

00:43:35

En Italia cuando el, el, ....., llega allí, vive con Belal Gasi y con otros tres o cuatro egipcios mas, la policía italiana nos dice que ninguno de ellos ha sido detectado nunca en el ámbito de actividades contra el integrismo islámico desarrolladas en esta oficina, de hecho les toman declaración a todos y a todos les ponen en libertad. ¿No dicen que se fue a Milán a crear una célula?, como vive con unas personas egipcias que no están vinculadas a nada y de hecho todos están en la calle, todas, y dicen que lleva una vida extremadamente reservada, es decir de casa al trabajo y del trabajo a casa pasando por la mezquita, no hace ninguna visita a nadie, nada, y nos dicen que las pocas personas con las que se encontraba también fueron investigadas, todas, todas la que se cruzaban con Rabei eran investigadas y ninguna estaba vinculada a ninguna, a ninguna actividad islamista terrorista o como ellos la quieran llamar, nadie. Le intervinieron los teléfonos, le intervinieron la, la actividad telemática, le pusieron micrófonos, le hicieron seguimientos, ¿saben con cuantas personas se relaciono de una u otra forma con relaciones con los atentados, o no con los atentados, con alguien viviendo en España? Con nadie, nunca, con nadie, no se relacionó en todo ese tiempo o no está acreditado aquí en las actuaciones ni un encuentro con nadie.

En el folio 57310 dice "Rabei se reunía con personas extranjeras que sin embargo han resultado ajenas a esta investigación". Sin embargo no dicen nada, el no se reunió con nadie, pero dicen las acusaciones: pero es que el vino a España, vino a España a regar eso que había sembrado entonces, que todavía no sabemos bien que es, vino, vale, él y ya está, que vino. Miren, el hecho de haber venido a España, aunque, aunque lo hubieran acreditado, que creo que sin una duda racional, no ha sido así, tampoco hubiera sido ningún delito; porque tenían que haber dicho, mira vino a España y se reunió con estos en, en tal casa, estuvo en Leganés, hizo tal encuentro, se le, se le, eh, tuvo tal conversación, algo, no, que vino. Bueno pero entonces vamos a analizarlo, ¿por qué dicen que vino?, una: porque hay una persona que dice que le reconoció en Morata de Tajuña a primeros de Marzo, siete u ocho de marzo dice, una persona que declaró aquí, ¿que nos dice el jue..., en la comisaría?, que reconoce al número 47 que es Rabei, si bien no tenía barba, era el de la foto de Rabei pero sin barba, vale, entonces va al juzgado y el juez dice, ya le tenemos pillado, a ver ¿Usted lo vuelve a reconocer?, dice si lo reconoce, lo reconoce porque está dentro de un coche, eh, estaba conduciendo Rabei, pero le enseñan las fotos y dice: Bueno la verdad es que guarda cierta semejanza o parecido con la fotografía número 13, que es la de Serhane "El Tunecino", luego ya, la cumbre es cuando dice que es moreno con mucho pelo y que medía uno ochenta y cuatro ochenta y cinco, nada que ver con Rabei Osman; Aquí nadie pidió un reconocimiento en rueda, no se ha realizado, porque bueno, eran dudas sobre su, si, bueno le voy a enseñar una foto, pero la otra dice que no que es otro, ¿para que un reconocimiento en rueda?, nadie hizo, ni siquiera aquí cuando vino podían haber dicho, luego lo hubiéramos discutido, ese..., esa..., ese reconocimiento. Haber dicho: ¿oiga es esa persona a la que usted dice que vio?, nada, tampoco nece..., tampoco se le preguntó, nada, ¿saben usted lo que vale este reconocimiento procesalmente? ¿no?, pues eso, ahí.

¿Cual es?, otra prueba, dice bueno, estuve en marzo, primeros de marzo, ahí en Morata de Tajuña, Morata en la que no hay ninguna huella dactilar, ni está el adn de él, que para eso si vinieron aquí los peritos a hablar, hablar de Rabei cuando dijeron, bueno pero es que el adn en que año lo vieron ustedes?, que día, cuando dijeron no, todos los días repasamos el adn, porque se repasa automáticamente, nunca hasta Morata de Tajuña, ni en Leganés, ni en ninguno de los coches, ni en los trenes, ni en ninguna de las casas que se han investigado aquí, en ninguna.

Pero según ellos la prueba de que, de que estuvo aquí en marzo es un mensaje en su teléfono móvil que pone bienvenido a Italia de fecha 1 de febrero, bueno, que ponga en febrero en Italia, bienvenido a Italia, es señal de que ha estado aquí en marzo, vale. Pero es que eso, como sabemos todos, lo único que acredita es que ese día se puso en contacto, se puso en funcionamiento esa tarjeta, nada mas, la tarjeta española. Rabei viene de Francia, y la tarjeta española no la tiene en funcionamiento, pasa la frontera, y una vez estando en Italia, el manifestó, pues seguramente un día metí la tarjeta para buscar un teléfono, metí mi tarjeta encontré el teléfono y saque la tarjeta, y al introducirla el 1 de febrero pondría bienvenido a Italia, puede ser, como explicación es, es válida, ¿han aportado otra?, solamente reflejaría eso; Pero es que es mas, de esa tarjeta española se hubieran dicho, no es que estuvo en España, ¿qué llamadas se han realizado? ¿qué mensajes?, nada, ¿pero saben por que no hay nada?, no por que este, este listado de las llamadas de la tarjeta española y ahí no veamos ninguna en Febrero de 2004.

00:49:06

*Es que no hay nada, porque no tenemos ni siquiera el listado, no tenemos el listado de las llamadas ni de los mensajes, y esto va a ser importante para otra prueba que analizaré después, ni la de España, ni la de Francia, ni la de Italia. Porque esas tres tarjetas están en Italia, y aquí nunca han venido, y aquí no se han analizado.*

*Luego estuvo en la calle Chaserini y que es..., ¿y en el registro que le encuentran en la calle Chaserini?, pues fíjense que material yihadista le encuentran, su solicitud de permiso de residencia en España y su pasaporte egipcio a su propio nombre emitido por la embajada de Egipto en París, en Madrid, perdón que es la del 7 de septiembre del 2001 tal y como nos dijo el embajador, luego era cierto. Él está con su propia identidad, el tiene una tarjeta que está a su nombre, el no tiene dinero, el no se reunió con nadie, el no hace ninguna llamada a nadie.*

*Otro dato que tampoco lo podemos dejar escapar por si acaso, es la declaración de Basel, nos dicen, no es que Basel Ghalyoun dijo en su declaración que vio a Rabei aquí en Febrero de 2004, pero no nos equivoquemos, Basel dijo en comisaría: lo vi en enero de 2003 la última vez en la mezquita, lo dijo en el juzgado, lo he visto este año, en enero de este año, ahí está la confusión, pero es que en el juzgado volvió a decir: No, no es enero de 2003 cuando lo he visto, y aquí volvió a decir: es en Enero de 2003 cuando lo he visto. En tres ocasiones mas lo dice, y en una dijo: este año, sin duda alguna llama a la confusión, puede ser dudoso, puede ser dudoso, pero esa duda racional favorece a el. Por tanto ninguna prueba han aportado, ninguna de que este Sr. haya salido de Italia, pero es que encima tenemos algunas de que no ha sido así, una importantísima, Belal Gasi, Belal Gasi declara, no vino aquí a declarar, pero se leyó su declaración porque declaró en instrucción, Belal Gasi no es una persona que goce de la simpatía de Rabei Osman, porque el dice: si yo le fui a buscar a París para que se casara con mi hermana, pero es que resulta que aquí no trabajaba, decía que no quería trabajar en la pizzería por que se vendía alcohol, resulta que, que yo le veía trabajar poco, iba como pintor, pero siempre tenía trabajos muy esporádicos, estaba en Internet y me gastaba mucho el papel y no pagaba el alquiler. Bien, no parece que es que, que tenga una, una relación estupenda, sin embargo ¿que dijo Belal Gasi en este punto? Yo he estado en Milán hasta abril que me fui a Siria, en todo ese tiempo Rabei Osman no faltó una sola noche de la casa, no faltó una sola noche, lo dijo Belal Gasi. Eso si es una prueba testifical directa*

*Con esto pasamos a analizar la comisión rogatoria italiana, que vemos que en España no hay nada, en Francia no hay nada, en Italia no encuentra ninguna relación con el con España, veremos que es lo que nos dice la comisión rogatoria italiana. La comisión rogatoria, el, la, lo primero que tenemos que analizar es ¿cuando comienza?, primero ¿si eso es una comisión rogatoria? y ¿cuando comienza a funcionar? Se nos ha hecho creer mas o menos, de forma un poco extraña, que la comisión rogatoria comienza porque a Fouad El Morabit le encuentran el teléfono italiano de Rabei Osman, y a raíz de ese teléfono es cuando se enteran que existe, que Rabei Osman está en Italia y a partir de ahí se empieza a investigar. Muy bien, esto no es cierto, esto no es cierto por la siguiente razón, Rabei, eh..., la primera vez que se interviene el teléfono de Rabei Osman es el 21 de marzo del 2004, viene al folio 3.935 de la pieza, el 21 de marzo, sin embargo Fouad El Morabit fue detenido el 24 de marzo, pero es que es mas a Fouad no se le preguntó en ninguna de sus múltiples declaraciones, no se le preguntó aquí en ninguna de sus múltiples declaraciones por la existencia de es..., la supuesta existencia del teléfono de Rabei Osman en su tarjeta, como no lo pudo el decir por que no constaba, y en cualquier caso las fechas no coinciden.*

*¿Cómo se enteró de la, la policía italiana de que estaba Rabei Osman en Italia?, porque se lo dijo la policía española, se lo dijo la policía española cuando seguramente no tenía que habérselo dicho. Mire, la primera vez que la policía italiana o la fiscalía italiana pone en conocimiento de España, del Juzgado Central de Instrucción la existencia de Rabei Osman y la investigación que están realizando es el día 26 de Mayo de 2004. Su control empieza el 21 de Marzo y hasta el 26 de Mayo no dicen absolutamente nada. El Juzgado Central de Instrucción estaba investigando los atentados y no tenía conocimiento de que en Italia ya se le habían intervenido las comunicaciones telefónicas, se le habían intervenido los teléfonos de las cabinas, se le habían intervenido los teléfonos de los locutorios, se le había intervenido el correo electrónico, se le habían puesto micrófonos en su casa, se le hacían seguimientos personales, y nada de eso se puso en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción, nada.*

00:54:50

*¿Cuándo se puso en conocimiento?, el 26 de mayo por un fax al folio 13.882 a las 13:49 horas y otro fax el mismo día a las 18:07 horas del 26 de mayo. Atención con esta fecha porque el 26 de mayo, tres horas después, es cuando la policía dice que aparece esa, que graba esa famosa conversación de la que luego hablaremos. Tres horas antes de mandar este fax, el fax es de la fiscalía, no perdón el folio, la página es de la fiscalía, ¿pero saben desde donde se manda el fax?, desde la secretaria de la DIGOS se manda desde la policía, ¿y que nos dicen?, no manda esta, este fax para prestar colaboración con los tribunales españoles, no señor, manda el fax para pedir, pero informan de que las autoridades de la policía española han facilitado a la policía italiana una nota informativa sobre Rabei Osman en la que, en síntesis, resulta que había sido investigado en el marco de la operación de policía denominada Dátil.*

*Bien, esta información se la pasó la policía, como bien nos dicen ahí, no el juzgado, porque el juzgado tuvo conocimiento de la existencia de la operación Dátil, como he puesto en conocimiento antes por las conversaciones en junio del 2004, aquí en mayo nos dicen que ya lo sabían por la policía. Es que la policía no tenía que haberles dado ninguna información, tenían la prohibición de dar información a nadie. El juez central de instrucción número 6 dictó una resolución el 16 de marzo dirigida al comisario jefe de la comisaría general de información al folio 33.000, no al folio 689, repetido en el 33.122 en que dice a la policía: miren ustedes cualquier línea de actuación o investigación encaminada a la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de este sumario, deberá ser acordada en el marco exclusivo de este procedimiento, evitándose cualquier transmisión externa de información debido al secreto de las actuaciones acordadas desde el día 12 de marzo de 2004 resultando que solo este juzgado central de instrucción es el que resuelve lo procedente. Y la policía española mandó información a la policía italiana, y la policía italiana con la información ¿Y que información mandó?, mire este Sr., pues toda esa retahíla, ha sido investigado por el Juzgado Central de Instrucción número 5, la operación Dátil, está rela., ha creado una célula de Al Qaeda en España y es un miembro de Al Qaeda que ustedes tienen ahí en Milán. La policía italiana se frota las manos y dicen: pues a por el, sin dar ninguna información a la policía española. Vamos a analizar bien si esto es una comisión rogatoria o no lo es. En el..., el 26 de mayo lo que pide la policía o el fiscal a través de un fax desde la policía italiana nos pide: informa primero al juez de que las comunicaciones telefónicas lamentan la misma de todo, que el 21 y el 22 de abril Rabei ha intentado ponerse en contacto con Fouad El Morabit, dice el 21 y 22 de abril, luego nos dirán que ha sido el 17, de hecho nunca sabemos cuando ha sido porque el listado de llamadas nunca las ha mandado, pero en cualquier caso nos da igual, Fouad el Morabit llevaba ya privado de libertad desde el día 11 de abril, había sido detenido ya en tres ocasiones, en dos ocasiones anteriores y puesto en libertad y el 11 de abril fue la última vez que fue detenido y ya no volvió a salir en libertad, sigue ahí preso.*

*Dicen que Rabei se puso en contac..., intentó ponerse en contacto con él el día 21 o 22 de abril, es la única persona con la que ha tenido contacto, que no, que ha sido un contacto infructuoso, el 21 o 22 de abril estando Fouad ya preso, a nadie mas llama, y de hecho, el hecho de llamarle es una prueba a favor de la defensa, oiga vaya jefe de Al Qaeda, vaya inductor, vaya ideario del atentado que no se ha enterado que uno de los que están ahí, Fouad el Morabit está ya en la cárcel, desde hace días, ni lo sabe, pero es que es mas, en la conversación que le interceptan el 24 de mayo con Mourad Chabarou, ya decía Mourad Chabarou: Fouad ha muerto, y le dice: ha pues no lo sabía, no sabía nada ni que Serhane también estaba muerto, el 24 de Mayo, no tiene conocimiento Rabei Osman de nada de lo que está pasando aquí, de nada.*

*Pues bien, como digo Italia no presta su colaboración con España sino que pide información, y pide que le informen sobre la posición de Rabei y sus relaciones con el terrorismo islámico y su relación con los sujetos implicados en los atentados de Madrid, y el juzgado español les da la información y les aporta un..., les manda un..., un informe de la UCI, en el informe vuelve a decir otra vez: porque Rabei Osman es de Al Qaeda, porque es un experto en explosivos, porque ha estado en la cárcel de máxima seguridad, patatin, todo el rollo lo vuelve a mandar otra vez la policía española a través del Juzgado Central de Instrucción cuando saben que eso no es verdad. Pero aquí empieza la primera vez el 31 de mayo, a seis días de su detención, a siete días de su detención, la primera vez que España pide algo a Italia, folio 13.931, cuando ya está a punto de ser detenido Rabei Osman ya se ha celebrado..., ya se ha hecho la conversación esa, que dicen, de hecho ha habido una reunión en España, según consta en las actuaciones entre el juez español.*

01:00:15

*Entre el fiscal italiano y entre el policía italiano, el 28 de marzo, la conversación famosa era el 26, y el 31 por primera vez España pide a Italia una comisión rogatoria, pero pide, todos los elementos probatorios de intentos de llamada que haya tenido Rabei, especialmente con Fouad, todas las conversaciones que hubiera mantenido Rabei y cualquier otro interlocutor en que se haga mención a los atentados y cualquier otro elemento probatorio relativo a los atentados. Muy bien.*

*¿Saben lo que ha mandado Italia?, luego se ha pedido cuatro veces, ehjj, cuatro comisiones rogatorias, ¿sabe lo que han pedido con valor probatorio aquí?, nada, con valor probatorio no han mandado nada, se lo han quedado todo allí para ellos haberle detenido, haberle juzgado y ser el primer país que juzga al, al terrorista mas, mas buscado, mas peligroso o al Jefe de Al Qaeda en Europa, aquí mandaron, como luego analizaremos la pruebas, con valor probatorio, nada.*

*A Rabei Osman le detienen el 6, no, el 4 de junio el ministerio fiscal pide su detención, el 4 de junio, el Juez Central de Instrucción ordena su detención el día 7 de junio, por un auto que manda a través de Sirene a toda Europa, la descoordinación es de tal calibre que resulta que el fiscal italiano ya había ordenado su detención el día 6 de junio, el 7 de junio le detienen a Rabei Osman, pero no le detienen como consecuencia de la orden del juez español, le detienen porque lo decide así la fiscalía italiana, para ellos, con las consecuencias que eso luego va a tener, aquí se dictó un auto de 7 de diciembre cuando trajeron por fin a Rabei diciendo ha sido detenido como consecuencia de la orden europea de detención..., no de eso nada, fue detenido porque la fiscalía de Milán ordenó su detención, porque de hecho cuando tiene conocimiento la fiscalía de Milán de la orden de deten..., de la orden europea de detención es el 14 de junio, cuando ya lleva ocho días, eh, siete días, detenido Rabei Osman. Ellos van por un lado, y aquí España está yendo por otro. Que te diga, la, la, la comisión rogatoria no estaba funcionando como que: Italia está trabajando en cola..., para colaborar con la investigación española, es que al final la poli..., la jurisdicción española estaba trabajando para que la policía y la fiscalía italiana llevaran a cabo su..., sus labores. Fue al revés de cómo tenía que haber sido, y aquí quien lo ha pagado es este señor.*

*Pero vamos a ver, eh..., el 6 de agosto en la segunda comisión rogatoria internacional, al folio 21.938 es cuando España, oficialmente, el juzgado central, se da por enterado de que Rabei Osman ha sido detenido, dos meses después, dice: se ha tenido conocimiento que se ha procedido, con motivo de la detención de Rabei Osman a intervenir diversa documentación que podría interesar a este juzgado, se solicita la remisión de copia certificada de cuanta documentación se haya podido obtener en los registros con ocasión de la detención, así como cualquier otro elemento probatorio que guarde relación con los atentados. Piden copia certificada, y decir ¿que copias certificadas han traído aquí de Italia? Ninguna. No han mandado nada, nada de copia certificada, aquí han mandado 12 tomos con resumen de sus investigaciones y han mandado las copias de unos cds., nada más. De la documentación hallada, si es que tenía algún valor, que ya lo, lo podríamos haber visto si lo hubieran traído, de toda la documentación de las dos casas inter....., que se registró a Rabei Osman no han mandado nada. Han mandado, eso sí, una fotocopia de unos extractos de una supuesta agenda de Rabei Osman, que no la mandan al juzgado la mandan a la policía directamente, porque es la policía, la de la famosa pícola agenda, la policía la que la entrega después al Juzgado, y no el Juzgado a la...., no la mandan de Juzgado a Juzgado cuando ya la comisión rogatoria estaba en marcha.*

*Entonces con esta eh..., con esta situación entendemos que la, lo que se está, la valoración de la prueba de todo lo que se ha traído de Italia, pues va a dejar mucho que desear. De cualquier manera, que por esa razón nosotros pedíamos la, la nulidad de todo eso, por múltiples razones que no me voy a extender porque ya están en..., en los escritos, porque entendemos que no forma parte de una comisión rogatoria, sino que es casi una colaboración entre, entre policías, nada mas, a pesar de que no tenía que haber sido así, pero en cualquier caso... bueno vamos a, vamos a analizar, vamos a ver si los documentos que manda la policía italiana, aquí a España, o la fiscalía italiana, tienen validez, validez para el procedimiento.*

01:05:14

*¿Que pruebas aporta Italia que puedan implicar?, digamos que en España no hay ninguna, en Francia no hay ninguna, en Alemania no hay ninguna. ¿Qué pruebas aporta la policía italiana que puedan implicar de alguna manera a Rabei Osman con los hechos que se enjuician? Lo primero que llama la atención es que en los registros domiciliarios de los dos, registros domiciliarios, en ninguno está Rabei Osman, en la legislación española debería de estar, pero aquí Rabei Osman no, no existe, no le llevan y podían haberle llevado.*

*Se nos ha dicho que nosotros, dicho por la fiscalía, y se han adherido, creo las acusaciones, que nosotros no podemos poner en tela de juicio la comisión rogatoria, y nos ha, se nos ha alegado jurisprudencia que realmente dice algo de eso, ¿Como no?, nos dice, alegaba la sentencia de 10 de enero de 2003, en que realmente se dice que España no tiene que estar analizando si un juez italiano lo ha hecho bien o lo ha hecho mal, en definitiva, que nuestra labor no es labor de los, de los jueces, mientras se haya realizado en Europa, eh..., hay una posible doctrina, está en relación a estos hechos, bien, todo eso es verdad, pero primero; cuestionamos que esto es una comisión rogatoria y no una, una intervención entre policías, pero es que, en cualquier caso, nosotros no estamos cuestionando si los jueces italianos lo han hecho bien, o lo han hecho mal, eso lo decidirán en Italia, lo que si cuestionamos es que las p..., si las pruebas que han mandado desde Italia tienen validez en España, si o no, tal y como se han mandado y tal y como se han pedido, porque se han pedido testimonios, se tenían que haber pedido los originales, creo yo, tenía que haber dicho oiga lo que, lo que han encontrado a Rabei Osman tráiganlo todo aquí. Bueno se pide, traigan testimonio de todo, y aquí han traído todo, simples fotocopias de todo, de todo lo que han querido, de algunas cosas no han traído nada.*

*Pues vamos a ver, nos alegaron el convenio de pruebas de asistencia judicial en materia penal del 20 de abril del 59, que entró en vigor aquí en el año 82, nos dice en el artículo 3 referido a las comisiones rogatorias, ciertamente dice: la parte requerida abra de ejecutar en la forma que su legislación establezca las comisiones rogatorias relativas a un asunto penal que le cursen las autoridades judiciales de la parte requirente. Ciertamente es así, aquí se ha pedido que tomen declaración allí a Yialia, que tomen declaración al interprete, y eso se hace con arreglo a la legislación italiana, claro que si, pero dice el artículo 3.3: la parte requerida, no, si, dice: la parte requerida, eh..., si la parte requirente pidiera expresamente el envío de los originales se cumplimentará esta solicitud en la medida de lo posible. Aquí no pedimos originales, pedimos testimonios, pero dice, se cumplimentará esta solicitud, y aquí no han mandado nada, al contrario de la comisión rogatoria belga, que todo lo que han mandado si se fijan, todo está testimoniado por el tribunal, eh..., belga, el italiano no han mandado nada. Mira esta legislación se complementa con otra hecha posteriormente que es el convenio de asistencia judicial en materia penal de..., hecho en Bruselas el 29 de mayo del 2000, esta nos dice en el artículo 4, complementa lo anterior, y desde nuestro punto de vista lo mejora, en los casos en los que se conceda la asistencia judicial el estado miembro requerido observará los trámites y procedimientos indicados expresamente por el estado miembro requirente, tendrá que obedecer expresamente lo que se pida, aquí se han pedido testimonio de todo la que..., de todo lo que se ha encontrado allí, y aquí no se ha mandado testimonio de nada, vulnerando el convenio. Nos alegó el fiscal, ya por último, la ley 16/06, la ley de Eurojust, será discutible si es de aplicación o no, por que es posterior la ley, yo entiendo que si en cuanto que favorece al reo, pero es que la ley que lo, que la..., solicitó su aplicación el ministerio fiscal pensando que está en nuestra contra, es que está a favor de la tesis de la defensa, el artículo 16 de la ley de Eurojust, relativo a la remisión a España de las actuaciones penales iniciadas en otro estado miembro de la unión europea nos dice en su apartado cuatro: se considerarán válidos en España los actos de instrucción realizados por el estado que remite el procedimiento siempre que no se contradigan los principios fundamentales del ordenamiento jurídico español, aquí podrá mandar lo que sea, pero si lo que mandan lo han realizado vulnerando principios del ordena..., principios fundamentales del ordenamiento jurídico español no nos vale. No decimos que no valgan allí, decimos que no nos vale aquí.*

*Tenemos tres poderosas razones, tres leyes alegadas incluso por la fiscalía que favorecen nuestra tesis. Entonces, claro que podemos poner en cuestionamiento, no la actuación de, de la legislación por la policía italiana allí, sino la valoración de esos documentos aquí. Entonces, vamos a analizarlos: en primer lugar se nos dice, son cuatro cosas nada mas, hay un papel, papelito, lo llaman así además ellos, papelito que pone 11 03 said miel que se dice encontrado en la calle Cadore.*

01:10:30

Hay un ordenador encontrado también en la calle Cadore con cierto contenido, hay un registro de una dirección de correo electrónico registrado 11 3, 11 de marzo del 70, que dice que el servicio está registrado en febrero, hay una agenda de teléfonos y hay tarjetas telefónicas, eso es lo que entiendo yo por resumir que pudiera ser incriminatorio contra Rabei, veamos si analizando es..., esto, luego están los cd's con las conversaciones que me había olvidado de ellos, pero estás otras cinco pruebas a ver si con algo de esto y sin una duda racional se le puede implicar a Rabei Osman en los atentados.

Papelito 11, 11 03 04 said miel, se dice encontrado en la calle Cadore pero lo cierto es que vamos al, al listado de los objetos encontrados en la calle Cadore, primero consideramos que el registro es nulo porque no estaba Rabei Osman presente, pero en cualquier caso el listado de los objetos encontrados en la calle Cadore es que no consta este papelito, ¡Ni consta!, no es que no podamos interpretarlo, que ¿qué puede significar tener ese papel?, que yo creo que no significaría nada, porque yo, puedes poner 11 de marzo del 70, tenerlo en tu casa y eso no significa nada, pero bueno, pero por si acaso vamos a analizarlo, es que no consta en el listado, cuando se le preguntó aquí al policía que vino de Italia, oiga ese papel ¿donde está?, porque aquí en la comisión rogatoria no está, el presidente dijo bueno el no sabe si está en la comisión rogatoria o no, digo si, yo si se que no está, he mirado de cabo a rabo, pero es que no está, porque no está ni siquiera en registro y porque no está ni siquiera en el juicio de Italia. Se le..., se **ponte**, bueno vale, usted dice que no está pero habrá hecho un informe caligráfico de ver si eso pertenece a Rabei Osman ¿o no?, la sor..., la respuesta nos sorprendió a todos, dijo, mire no se puede hacer porque son muy pocas palabras, son solamente dos, cuatro palabras y unas cuantas letras y números, ¿como que no se puede hacer un informe caligráfico?, por supuesto que se puede hacer, no lo hicieron porque el papel no existe.

Tenemos el ordenador. ¿Qué nos pasa con el ordenador? el ordenador es una..., se ha realizado un informe pericial, del ordenador se ha realizado un informe pericial que no se ha traído aquí, hay una fotocopia de un informe que está ahí en las actuaciones, hay una fotocopia de un informe que está ahí en las actuaciones y allí se ha quedado, consta en las ac..., en la comisión, en la pieza de la comisión rogatoria de Italia el nombre del perito que ha realizado el informe, su teléfono y su dirección y la empresa para la que trabaja, tienen todos los datos y viene su informe completísimo, en el que dice que todas las páginas que ha encontrado, incluso las que ha recuperado que estaban borradas, viene todo eso, muy bien, pues ahí se ha quedado, porque el informe aquí, aparte de..., solo lo hubiera hecho un solo perito, ya lo discutiríamos, pero, en cualquier caso lo haya hecho uno o ninguno, aquí no ha venido nadie, con lo cual todo lo que tenga que ver con ese ordenador tiene valor procesal cero también. Pero en todo, para que no les diga mas, creo que quiere ocultar que ahí estaba la prueba, no, vamos a sacar lo que ese perito dice que había en el ordenador, lo que dice ese perito, porque aquí lo que han traído ha sido un policía italiano, que el dijo, habló todo, habló horas de, del contenido del ordenador, pero cuando yo le pregunté: ¿oiga usted ha visto?, no yo no lo he visto, pero lo ha hecho otro el informe y el habrá hecho, digo: ¿pero usted sabe quien, quien es el otro?, dice si, pero usted dijo: no de los datos, el DIGOS este y el otro no son mas que testigos de referencia, no son testigos directos y los testigos de referencia por supuesto que están admitidos, están admitidos en nuestra, por nuestra jurisprudencia pero con unas ciertas garantías.

Miren la sentencia bien reciente, es de 27 de febrero del 2007, ya había comenzado el juicio, ponente Miguel Colmenero Hernández, nos dice la jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos ha establecido que es contrario al artículo 6 del convenio la sustitución del testigo directo por el indirecto sin causa legítima que justifique la inasistencia de aquel al juicio, so..., lo prevé el artículo 301 pero la jurisprudencia del supremo, lo que dice aquí, solamente se declara validez de los testigos de referencia cuando se haya acreditado la imposibilidad de acudir al testimonio del testigo directo, pero aquí no está la imposibilidad, aquí ¿alguien ha intentado traer a ese señor como perito o como testigo, a la causa para que nos explicara que **tuviera** ese ordenador? No lo ha intentado nadie, entonces el testigo de referencia no nos vale para nada, no tiene validez su declaración, o mejor dicho si tiene validez su declaración pero la valoración que le tiene que dar el tribunal es cero también, porque es de simple referencia, el cuenta lo que otro le ha contado, como aquí han hecho otros policías que decían, no yo cuento lo que otro me ha contado, dicen bueno pero que traig..., que venga el policía que le ha contado a usted, pero aquí, dijo: yo cuento lo que otro me ha contado que aquí no viene.

01:15:48

Entonces el, aun todo, para que no se diga que está ocultando, es que en el, en el ordenador no había nada, en primer lugar, ese ordenador no era de, no era de Rabei Osman, estaba en la calle Cadore que estaba utiliza..., siendo utilizado por al menos cuatro, cuatro personas más. Cuando lo intervienen Rabei ya no vive en esa casa, lleva una semana en otra, con lo cual entiendo que hay una duda, al menos una duda racional de que todo lo que pueda haber en ese ordenador no se sabe de quien es ni quien se lo ha bajado, la duda la tenemos. Pero hete aquí que hay, lo que se considera una prueba estrella también, es que se ha registrado un correo electrónico en el mes de febrero que pone 11 de marzo del 70 y se registró en febrero, y el setenta es una sura que dice no se que cosas. Bien puede ser a, o, un indicio de algo, puede ser casualidad pero puede ser un indicio de algo, y además se registraba con una dirección de Estados Unidos, vale, pues vamos a ver, quien, quien ha registrado eso y si, vamos a ver si queda acreditado que eso lo ha registrado Rabei Osman ¿o no? En primer lugar ¿Queda acreditado que eso... que se ha registrado ese correo electrónico? Lo que nos dijo el DIGOS y consta así también en su informe es: esta información nos la dio la policía estadounidense, muy bien, aquí se pregunta uno, se la dio ¿cómo?, ¿por un fax?, ¿un burofax?, ¿un correo interno?, ¿una nota informativa?, un, ¿un que?, le recuerdan ahí mirando papeles pa riba papeles pa bajo, que no sabía, pero sí sabía, si sabía que no está, porque aquí se le dijo, mire es que incluso en el juicio que ha tenido Rabei Osman en Italia ustedes tampoco han aportado esa información, porque no la tienen, aquí sería como el que buscaba, y saben que no la tenían, porque en Italia tampoco la aportó, le dijo bueno creo que me la dieron después, creo que me la dieron después, aquí no está, aquí no consta que esa, que ese dato que lo dan como prueba objetiva contra Rabei Osman es que no existe, no es que puedan valorarlo, yo lo interpreto como cualquier persona puede registrar eso, no, no, es que no está, es una manifestación de ese señor, única y exclusivamente que dice que a través de ese ordenador, utilizado por cinco personas, alguien ha registrado eso, creo que hay una duda mas que razonable. Bueno aquí no hay ni duda, es que no existe, la, la, la información que se nos dice aportada por, por, por este señor, nada.

Vayamos al contenido del disco duro del ordenador que se recuperan, dicen, no sabemos con que mecanismos, que si aquí hubiera venido el perito hubiéramos hecho una contrapericia, quizás, aquí tenía que estar hasta el disco duro del ordenador, aquí no hay nada, para qué, ya lo tienen todo en Italia, donde dicen, nos resaltan tres aspectos: uno que Rabei Osman, porque ellos dicen que todo el tiempo es Rabei Osman, visita muchas páginas yihadistas. Bien me he tomado la molestia de ver todas las páginas que están ahí que son un montón, hay casi un tomo entero dedicado a este asunto, en las que especifica de que se tratan, muchas son de rezos nada mas eh, hay tres en las que se dice, o dos en las que se dice que se oye la voz de Osama Ben Laden, bueno, eso entiendo que tampoco sería nada, porque eso cualquiera puede bajárselo, porque eso, ya lo digo, pone Osama Ben Laden voz y le sale. Que sea la de el o no eso ya no lo sabemos, pero sale, pero en cualquier caso lo curioso es que esas dos ocasiones se, eh..., utiliza el ordenador de madrugada, cuando dicen que Rabei Osman lo usaba de día porque los demás trabajaban, y aprovechaba los días que no trabajaba de pintor para utilizar el ordenador y Belal Gasi dice: pero cuando llegaba yo no lo estaba utilizando nunca, y Belal Gasi dormía todas las noches ahí, el y los otros tres egipcios, vivían cuatro. Esas voces de, de Osama Ben Laden, si es que existen, y si es que..., porque aquí no se ha oído nada, son de madrugada.

Luego nos hablan de dos páginas web que les llaman mucho la atención, una, una es la de "opm punto dos", donde se eh, vuelcan al ordenador la posibilidad, se informa, la posibilidad de mandar varios mensajes a móviles desde, desde una página de correo, varios, varios mensajes a la vez, ¿y que?, aquí yo ayer mismo lo hice, las tres compañías mas importantes de España tienen páginas donde te ofrecen la posibilidad de bajar tonos, politonos y toda esa historia y luego de mandar mensajes a todas a todos los móviles a la vez porque te sale mas barato, y ¿visitar eso ahora va a ser delito?, o ¿si uno es un árabe?, o ¿es Rabei Osman ya es carácter mas delictivo?, además de que no sabemos quien ha hecho eso ni en que momento se ha hecho. Y el otro es de una página de Estados Unidos, S F T, T punto org que dicen que estaba borrada, en la que se ve a, a, a, a una persona con un, con un chaleco con explosivos y todo eso, eso que le, eso le doy mucha mas importancia, y resulta que esa página estaba borrada, dicen que se, que se bajó en marzo, y que no sabemos a ver, no sabemos quien la pudo bajar, pero no, no viene en ninguna árabe yihadista ni de Global Islamic Media, que por cierto: no hay ni una sola página de Global Islamic Media en el ordenador, ni una.



01:21:07

*Eso por sí mismo, que también es una página de contactos, también es, también había muchas páginas pornográficas en el ordenador, había de todo, eh..., pues tampoco creo sin una duda racional que eso tenga que ver con Rabei Osman, o sea del ordenador cero también, no tenemos ni papelito, ni dirección de correo electrónico, ni tenemos el ordenador, la agenda que también es una prueba concluyente que la mandaron a la policía y no al juzgado, pero mandaron simplemente una fotocopia extractada y manipulada por la policía, porque de hecho aquí se hizo un informe pericial sobre dichas, sobre dos copias, dos trozos de esa agenda y las peritos nos dijeron: parte ha sido escrita por Rabei Osman y otra parte de esa misma agenda ha sido escrita por otra persona. La agenda, aparte de ser una fotocopia tiene también un valor, valor de imputación cero, pero aunque se quisiera valorar, sí es que es simple mas para dentro, no está el teléfono de ninguno de los imputados como autores del atentado, no está ni el teléfono de Serhane, que puede ser el único así un poco de metido, no está el teléfono de nadie en esa agenda.*

*¿Que nos queda entonces que pueda relacionar a Rabei Osman con los atentados?, las grabaciones, bueno, de las grabaciones, mira, cuestionamos en primer lugar el..., la forma en que se han llevado a cabo judicialmente que ahí será, que ahí será legal no lo sabemos, ni entramos, pero aquí no. Aquí no se puede, eh..., no se puede autorizar, no se autoriza, sería ilegal, y es, se, se declara su ilegalidad de raíz, porque vulnera eh, derechos fundamentales de la constitución el autorizar una eh..., intervención telefónica únicamente porque la policía dice: este señor pertenece a Al Qaeda y puede estar relacionado con los atentados, sin decir ni donde tiene esa investigación, sin decirnos que datos tiene que puedan acreditar ese hecho, que puedan inducir a pensar ese hecho, sin decirnos nada, y así es como lo pide la policía italiana. Nos dicen desde España que este señor es de Al Qaeda y puede tener relación con los atentados, automáticamente se le intervienen las comunicaciones, esa es la petición de fecha 28 de marzo del 2004, que realiza la policía, la policía italiana, con esa información entenderán ustedes que el auto de autorización de las comunicaciones es nulo y todas las prorrogas posteriores también son nulas, todas, porque derivan, y así lo dice la, la sentencia de 11 de septiembre del 2006 del Tribunal Constitucional, que todas las, los autos que van prorrogando una intervención primeramente nula son nulas. Todas lo son, por tanto no hay ni que entrar en las grabaciones. Por eso yo pedí en el escrito de defensa que se destruyeran físicamente las copias de esos cd's, y a esta petición no ha contestado ninguna acusación, diciendo, pero la nulidad por esa razón, primeramente por esa razón, pero es que voy a mas, resulta que el problema, dictan autos de prorroga el tribunal italiano a petición del fiscal italiano en las que no coinciden las fechas, es decir, piden la prorroga de la, de la fecha, el 7 de mayo y el 7 de abril con el argumento dado por la policía del 7 de mayo, tanto el fiscal como el tribunal, luego diré los folios, el 7 de abril se prorrogan, se prorroga la intervención de las comunicaciones de Rabei Osman en base a un informe de la policía de fecha 7 de mayo, lo dice así el fiscal y lo dice así la, la..., el tribunal. Son resoluciones creadas "ad hoc" para ese asunto, porque se les pasó el plazo de los 40 días que exige la legisla..., la propia legislación italiana que consta en las actuaciones. Como se les pasó el plazo hicieron, formalizaron las resoluciones con posterioridad, con fecha anterior, pero cometieron el error de no, de no cambiar el contenido de las resoluciones. Se autoriza que se prorrogue el 7 de abril en base de un informe policial de fecha 7 de mayo y lo confunde casualmente, aquí dicen que las casualidades aquí no existen, tanto el ministerio fiscal italiano como, como el juez italiano.*

*Eso es nulo, diré cosas mas graves en el escrito de defensa sobre esa actuación judicial italiana, pero por lo menos me conformo con que se decrete su nulidad. Pero por si acaso no es así, lo cierto es que los cd's, son solo copias, lo que nos mandan aquí son puras copias, aquí si a un tribunal español le mandan copias la policía de todo lo que ha intervenido le dicen: oiga copia no, la copia se la queda usted aquí de..., denos los originales, y ¿porqué tenemos que consentir que los italianos manden simples, simples copias de los cd's con la manipulación que hayan podido tener? No se debería valorar eso como prueba por ser simples copias. Pero en tercer lugar, por lo que respecta a los micrófonos dentro, dentro del domicilio. Mire los micrófonos dentro del domicilio tienen dos problemas para poder valorarse como prueba en..., en España.*

01:26:18

*En primer lugar, ni en Italia tenían autorización judicial para introducir micrófonos dentro de la vivienda de Rabei Osman, que bastante grave me parece, pero es que la resolución judicial italiana lo que dice es: se autoriza la intervención, la comunicación entre presentes, la llevaba, llevaba a cabo en la calle Cadore y en la calle Chaserini, Chaserini..., se interviene la comunicación entre presentes, no se dice que se, que se entre al domicilio a instalar micrófonos.*

*Aquí nos habrán dicho, bueno pero nosotros lo entendemos así y utilizamos la llave, la falseamos o como sea entramos en la casa y ponemos micrófonos, bien eso lo harán ustedes pero aquí lo que le autoriza el juez es a inter..., a..., le dice el juez, únicamente a intervenir las comunicaciones, búsquense ustedes la vida, porque no autoriza a intervenir..., a entrar dentro del domicilio. Pero por si acaso ahí se entendiera que eso es legal, que no lo sé, donde no lo da es en España, en España un policía realiza esa actuación sin una autorización expresa de un juzgado y comete un delito, si aquí la policía mete micrófonos en casa de una persona sin que el juez le diga puede usted entrar a esa casa con una autorización de este juzgado, al día siguiente le detiene otro policía, o así debería de ser, y lo que no puede ser es que una actuación delictiva en España se realiza en Italia y aquí le demos carácter de legitimidad. No puede ser. Todo lo que se..., todo lo que se ha obtenido a través de esos micrófonos introducidos, desde nuestro punto de vista de forma ilegal, en esa vivienda, ilegal al menos desde..., desde nuestra.... legislación, y como digo, lo que dice nuestra legislación es que: las actuaciones llevadas a cabo en el extranjero tienen que respetar nuestros derechos constitucionales, y aquí está el derecho a la inviolabilidad del domicilio, es un derecho fundamental.*

*Todo lo que se obtiene de ahí no tiene validez, por tanto no habría ni que entrar, ni que entrar a ese asunto. Pero voy a mas, Rabei Osman, por si acaso ustedes si le dan validez, el hecho es que Rabei Osman ha negado que el tuviera esas conversaciones, las ambientales, ha negado que esa voz fuera suya. Ese tema que aparece que aquí nadie le ha dado importancia, bueno niega que es su voz, pero va, algo tendrá que decir. No, no, algo tendrá que decir no, no, el niega, niega que su voz, y lo negó en Italia, en tres ocasiones, lo negó aquí en el juzgado central de instrucción y lo negó aquí cuando se habló del, del asunto, cuando se le preguntó sobre el asunto, lo negó en las tres ocasiones.*

*Pues bien, el..., no se le ha hecho ninguna prueba pericial de voz, se ha hecho a otros acusados, a el no se le ha querido hacer, a pesar de que lo pidió que se le hiciera en Italia, y lo ha pedido que se le hiciera aquí en España, no se le ha hecho, nadie la ha querido hacer. Muy bien, ciertamente, eso no lo, no lo vamos a discutir, eso por si solo nooo, eso por si solo no implica que no pueda ser su voz, ciertamente los tribunales españoles, dicen, bueno aunque no se le haga prueba de voz podemos obtener otras pruebas que acrediten, sin una duda racional de que esa voz es suya, puede ser, vamos a ver que pruebas, cualquiera que se presenten no, que sean legales, dan por hecho que esa voz es suya. Vamos a ver que pruebas podría tener el tribunal de que esa, de que esa si es su voz. Mire, en la..., la jurisprudencia si lo admite, dice bueno una, una mira suez, no se le hace una prueba pericial pero lo que..., pero por ejemplo si utilizo su propio móvil donde hay constancia de que el lo utiliza constantemente pues entonces se induce a pensar sin una duda racional de que la voz es suya, puede ser también, se han dado ocasiones que la, el tribunal escucha las conversaciones, ha escuchado la voz y dice no es el, nosotros nos damos cuenta que es su voz, puede ser que haya un testigo que le esté viendo alguien mientras habla y el no, es que esa conversación la tuvo el porque a las siete de la tarde de ese día yo le estaba viendo mientras hablaba. Bien, hay diferentes medios para acreditar que una voz es suya sin hacer la prueba pericial, es cierto, pero es que aquí no tenemos nada de todo eso, aquí las conversaciones no se han escuchado, ciertamente aunque se hubieran escuchado no hubiéramos entendido nada, porque yo si las he escuchado y no se oye nada, o se oye muy mal, pero no hay, no es un teléfono, estamos hablando de unas conversaciones ambientales, en una, en una casa en la que viven cuatro egipcios mas las visitas que solían tener, ante esa situación ¿alguien me quiere decir que sin una duda racional se puede asegurar que esa voz es suya? Lo cierto es que el propio juzgado central de instrucción tenía dudas y lo..., con conocimiento de la fiscalía mandó dos comisiones rogatorias internacionales a Italia en petición de esta prueba.*

01:31:23

*En la primera, en la primera dijo: miren como Rabei Osman, después de tomarle declaración, niega que esta sea su voz, necesitamos, según la legislación española, dice, necesitamos pruebas de que esta, esta si es su voz, para ello vamos a tomar declaración al supuesto interlocutor, que es Yaya, y va a tomar declaración al traductor y vamos a tomar declaración al DIGOS que ha controlado las conversaciones, y se realizó la prueba allí en Italia, con presencia de la fiscalía y del juzgado central de instrucción. ¿Qué sucedió? Que Yaya también dijo, no, es que en esa conversación no he intervenido yo, el traductor dijo: yo me he limitado a traducir, y el policía dijo: mire, eso lo hace mi unidad pero yo por supuesto no estoy mirando a ver quien habla y quien no habla.*

*Con lo cual, nos, eh..., el juzgado se quedó igual, tan igual que el 11 de abril de 2005, folio 43922, solicita la cuarta comisión rogatoria pidiendo exclusivamente esta información, porque la consideraba el juez vital, oiga que es que ésta traducción dice una cosa muy grave, pero es que este señor dice que no ha sido él, y con lo que, la prueba que pedimos no nos ha solucionado nada, porque Yaya también lo niega, lo dice así: justifica esta petición atendiendo a que Rabei Osman niega en su declaración haber mantenido las conversaciones ambientales y la declaración de Yaya no ha permitido perfilar quienes son los interlocutores y el contenido de las conversaciones, lo que obliga, en el procedimiento penal español, a considerar cuantos medios sean necesarios para aclarar quienes fueron los interlocutores de las conversaciones y el contenido de las mismas. Tenía que aclararlo porque el propio juez no, no lo tenía claro, ¿que pruebas pidieron? Solicitaron la remisión de copia testimoniada de las grabaciones de los vídeos de entradas y salidas de la casa de cuantas personas entraron y salieron de los apartamentos, y solicitaron que se redactaran las transcripciones de las conversaciones en árabe, ya de paso.*

*Bien, pero esto de los vídeos pudiera haber sido importante, porque claro, si la conversación ha sido el 26 de mayo a las 21 horas y tenemos un vídeo que nos puede acreditar que el 26 de mayo, que durante todo el día la única persona que entraba en la casa fuera Rabei Osman y no saliera nadie y el..., y Yaya, pues sería una prueba a valorar, por lo menos de que esa voz era suya. ¿Qué sucedió?, que mandaron los vídeos, no, no testimonios, pero mandaron aquí los vídeos, ¿alguien los ha visto?, están en el tomo ciento cincuenta y algo. Aquí no se han puesto, aquí nadie, nadie ha soltado: vamos a ver si el 26 de mayo en el vídeo se ve que personas están entrando o saliendo de la casa, nadie, el juez central de instrucción consideró esa prueba muy importante para saber la identidad de los interlocutores, se mandaron los vídeos de todos los días de quien entraba y salía, pero aquí no se han puesto, no se han introducido en la causa, además de ser simples copias, no se han introducido en la vista oral, perdón, porque no se han pedido, y no se han pedido porque todo el mundo da por hecho que es él porque les parece evidente, y como es evidente, la evidencia no hay que probarla, pero pedimos 40.000 años a una persona y hay que probarlo todo, y hay que probarlo aquí, en la vista oral, y aquí no se ha probado eso. Pues bien, desde la fecha esta de abril del 2005 hasta que formula acusación el minis..., las acusaciones en noviembre del 2006, no se realiza ninguna prueba que acredite que esa voz sea suya, ninguna y sin embargo a pesar de que en la instrucción tenía dudas, la fiscalía también tenía dudas, porque tenía conocimiento de las comisiones rogatorias, sin embargo aquí dan por hecho que la voz es suya, y tenemos la duda racional de que eso sea verdad, claro que la tenemos y eso es muy importante. Pero por si acaso, por si acaso analizamos las conversaciones pero no como dice la fiscalía y algunas, algunas acusaciones, no es que ustedes están jugando con dos, con dos barajas a la vez, y, o, está en misa y repicando y eso no lo puede hacer, ¿pero como que no?, es mi obl..., mi derecho y mi obligación, yo pido primero que se rompan los cd's, eso... esa prueba es inválida, luego que se oigan de una manera, luego que si esa no es su voz, y ahora la duda, pero por si acaso ustedes no aceptan ninguna de mis peticiones vamos a ver que es lo que se dice ahí, cual es la sorpresa cuando no se dice lo que dicen los italianos, y nos referimos sí, solamente a una conversación, a la del 26 de mayo a las 21 horas, porque si nos referimos a todas salimos ganando, porque si las ponemos dentro del contexto de todas las conversaciones es el..., el..., de locos, es delirio de grandeza, se llama eso psico..., psiquiátricamente. Una persona que dice, pues yo gano 1000 euros al día en España, a veces 2000, y yo tengo un ventilador que mata americanos, y yo conozco a no se que persona que es riquísima, y yo me cambio las huellas digitales cada día, y yo..., bueno, si la ponemos en ese contexto pues todavía, mire yo, lo que han hecho lo de Madrid son mis amigos.*

01:36:21

Mire, vamos a limitarnos solo a esa conversación, si quiere analizar todas mejor. Pero vamos a limitarnos a esa. Cuando se hizo aquí el informe pericial y vinieron aquí los, los peritos y dijeron, no nosotros no oímos eso de que el hilo conductor de Madrid soy yo, no oímos eso de que **estando unidos** hemos ido preparando el atentado, que el día 4 lo... ultimé, el día 4 llamé, todo eso, nosotros no oímos nada de todo eso, oímos otras cosas, eso no, no oímos que hay que meterse en Al Qaeda, no oímos muchísimas cosas que ponía en las conversaciones, aquí se causó un revuelo, ¿pero como que no?, ¿pero que pasa ahí?, ¿pero ustedes saben el problema del terrorismo?, todo eso, que yo me quedé sorprendido, la verdad, pero no sorprendido simplemente porque me sorprenda ese día, sino porque en las actuaciones ya consta las traducciones aproximadamente que, que habían hecho ellos, si ya las había hecho la UCI y constaban en la instrucción, si esto no puede ser sorpresa para nadie.

Fueron transcritas en junio y en noviembre de 2004 por la UCI, unas se leyeron aquí, incluso, fueron las conv..., y en las dos, que lo hizo la UCI..., la UCI hizo dos cosas, traducirlas del italiano al español y traducirlas del árabe, que dice que no hay..., del árabe al español y en dos ocasiones se escucharon, se transcribieron, se escribieron y se pasaron al español, pues bien las que se escucharon, se transcribieron y se pasaron al español decían aproximadamente lo que dijeron los interpretes que pa..., que presentó esta defensa. Se sabía desde junio de 2004 y se repitió en noviembre del 2004, ¿a que viene la sorpresa?, ¿a que viene presentar en los escritos de acusación, sobre todo la fiscalía, la interpretación mas desfavorable al reo?, ¿Por qué se... por qué se transfiere aquí lo que me dicen los italianos?, sin mas..., cuando aquí la propia policía española les había dicho, a la fiscalía y al juez, desde junio y desde noviembre de 2004, oiga que es que no dice eso, daba igual, ya se le ha pasado a todos los medios de comunicación, ya toda España sabía que este hombre era el inductor, el autor intelectual, el mas malo de todos. Pero es que la..., la propia UCI dijo, mire es que no lo dice, hagan lo que quieran, pero no lo dice. Cuando vinieron aquí los interpretes, vinieron los dos de la UCI, los dos del ministerio de justicia, que eso también tiene que quedar claro, no son dos interpretes de esta parte, esta parte ha cogido los interpretes que se le han puesto aquí a los defensores, que son los que trabajan aquí, y son del ministerio de justicia, dos que trabajan para el ministerio de justicia, dos que trabajan para el ministerio del interior, y dos...., dos italianos con sus encargados que estaban allí, tal y como ellos dijeron.

Los de aquí dijeron que la..., volvieron a reiterar, oiga es que no se dice eso, yo vi..., con lo que, con que ellos si lo seguían oyendo. ¿Ante eso que hace la fiscalía? no, no, nosotros nos quedamos con lo que digan los italianos ¿pero donde está el principio de legalidad? Y lo que era mas sorprendente, el abogado del estado, que también en su informe, cuando dijo, yo quiero intervenir para decir algo, dijo algo en contra del principio "No bis in idem", yo creía que iba a decir, mire yo represento al estado español, aquí hay personas del ministerio de justicia, personas del ministerio del interior, yo les doy credibilidad a los funcionarios del ministerio de nuestro gobierno, no a los funcionarios del ministerio del gobierno italiano. Pero no fue así, pero por lo menos tenemos, creo que la duda racional de que lo que dijeron los italianos no era realmente lo que se dijo. Pero es que no la tenemos solo nosotros, es que en Bélgica pasó lo mismo, y esto lo tiene que saber la fiscalía, en Bélgica pasó lo mismo, en Bélgica se juzgó a Mourad Chabarou y a otras personas por pertenecer a una banda terrorista islamista, no se muy bien cual era la acusación, solo tengo aquí parte de la sentencia. Allí también los italianos mandaron unas copias de los cd's, y se analizan las conversaciones ambientales en la sentencia belga, ¿qué solución dan?, mire en el folio 89230 de la sentencia, dicen separación de las traducciones italianas de las escuchas de ambiente, y nos dicen los belgas: estas escuchas circundantes fueron objeto igualmente en Bélgica de una retranscripción en árabe, la cual fue traducido al Frances, que es lo que se ha hecho aquí, este tribunal hace constar las importantes divergencias entre las dos versiones francesas de estas retranscripciones, no se si les suena, importantes divergencias, y añade: si dichas divergencias se explican evidentemente por la pésima calidad de soporte que las autoridades italianas transmitieron a las autoridades belgas, también es cierto que: Uno: La lealtad y la administración de la prueba. Dos: el derecho a un proceso equitativo y Tres: el principio de igualdad de las armas, obligan a tomar solo en consideración las nuevas transcripciones efectuadas en Bélgica.

01:41:27

*Esto hicieron los belgas y esto se sabe desde hace meses, porque esta sentencia está incorporada a la causa hace meses, pero aquí no nos importa, lo que digan los italianos que es la verdad, o es lo que nos conviene, o es... no se, pero estos cuatro peritos que estaban aquí dijeron, no, una cosa es lo que dijeran otros, y en Bélgica han considera que tiene que ser la que hicieron los belgas porque dicen que la que traen los italianos no vale par nada.*

*Lo asombroso, lo mas asombroso de ese día fue que incluso uno de los traductores italianos que era argelino, aquí tenemos un egipcio, ellos presentaron un argelino, que creo que eso también era importante, dijo: miren, que creen, ¿consideran que esto no se oye bien?, si quieren vuelvo a Milán y traigo otro, lo dijo aquí, ahí, ahí sentado, sin ruborizarse, trajo un cd, el, aquí, aquí no teníamos copia del cd, el apareció de la noche a la mañana, pero aquí, aquí no han venido los peritos informativos, aquí no han venido todos los testigos que han hecho los seguimientos a Rabei Osman, aquí no se han puesto los vídeos tal, pero aquí vinieron de la noche a la mañana los interpretes, y vinieron con un cd, aquí tal, aquí lo traemos, que según ellos estaba limpio con aquellas maravillas que dice la fiscal que tienen en Italia.*

*Estaba limpiísimo de ruidos, lo ponen aquí, los interpretes, los cuatro dijeron, oímos lo mismo, o sea nada de lo que ustedes dicen, oímos otra cosa, y va el y dice: ¿a no les gusta?, vuelvo a Milán y traigo otro, ¿pero esto que es?, son 40.000 años, lo, lo que piden en base, al final, a ese cd, estos son mis argumentos, ¿no les gustan?, tengo otros. Parece mucha frivolidad y..., y no es de recibo, que un..., que un traductor y unos policías, que han estado en España ya, como unas 6 veces, que han intervenido ya en Italia en el juicio, que han mandado esto a Bélgica, que saben, se saben este asunto de memoria, actúen así, de esta manera, y por lo que quieren fundamentar la condena a Rabei Osman.*

*De cualquier forma, o sea, lo que se dice en la ..., lo que se dice en la sente..., en la, en la cinta, sea lo que sea, se debe analizar, se puede analizar, es decir si una persona dice a otra en su casa, y estuviera autorizado legalmente la intervención de las comunicaciones, puede decir: mira, que sepas que yo maté a Kennedy, vale, y eso se graba entonces, vamos a investigar, eso vale como prueba, cualquier intervención vale, vale como prueba y eso se llama reconocimiento extrajudicial, o sea no se reconoce delante de un juez, delante de un abogado, sino que se reconoce fuera del proceso y se reconoce ante un testigo, ante un posible testigo. La sentencia de 25 de septiembre del 2000 del tribunal supremo admite la validez, de esta, de estos testigos, y dice: esta sala ha reconocido con anterioridad la validez probatoria del reconocimiento extrajudicial de los hechos, debidamente incorporado al juicio, sin perjuicio de su valoración, que debe efectuarse con debidas cautelas y debe ser corroborado objetivamente por otros elementos probatorios, esto es lo que nos dice la sentencia, y aquí uno puede decir, mira que he matado a Kennedy o puede decir mira que es que los que han hecho el atentado de Madrid, eh..., son..., son mi gente, o es que yo no sabía, sabía algo. Vale, vale como, como indicio, pero dice aquí, aparte de analizarse con cautela debe ser corroborado por otros elementos probatorios; cuando es testigos, dice: tendrá que estar corroborado por el testigo. Aquí el señor Yaya dijo en su, en su declaración en Italia, yo no he intervenido en esa conversación y a mi Rabei Osman nunca me ha hablado de nada de Madrid.*

*Una, vino aquí, bueno no vino aquí, vino por video conferencia y aquí no quiso declarar y además nadie formuló ninguna pregunta, nadie quiso hacer constar aquí tampoco ninguna pregunta que luego pueda decir no, no contestó a tal o cual, nada, con lo cual en base a que se corrobora, hay que hacer dos corroboraciones, primero que esa conversación ha existido y segundo que el contenido de esa conversación tiene algún viso de credibilidad.*

*Que la conversación ha existido ya lo he puesto mas, mas que en duda, pero aunque hubiera existido ¿en base a que se corrobora? ¿qué dato da en esa conversación que podamos deducir que lo que dice no es cierto? ¿nos da alguna información que bueno, esta es la prueba de que es el? se llega a decir mire: es que el..., yo se el explosivo que se utilizó en los trenes, porque utilizamos la Goma2-ECO, la Goma2-EC, la Titadyne, no se..., si da..., o yo se lo que pasó, algo que solo pueda saber al parecer solo una persona, pero el decir: eso lo que hicieron, es..., es gente mía, es gente nuestra, sabía que iba a pasar algo, pero no sabía el que..., y punto, y, y poco mas, entonces ¿con que se corrobora?, ¿que otro dato objetivo? han presentado las acusaciones de que esa afirmación pueda ser cierta.*

01:46:26

Y no me digan que no hay una duda racional de que, aunque lo hubiera dicho, fijese que, que voy rompiendo de arriba abajo, de que la ilegalidad de las grabaciones, de que esa no es su voz, de que los autos están mal, mal fundamentados, de... todo, pero como, la peor de las situaciones, vamos a ver, vale, bien, Rabei Osman ha dicho eso ¿y?, ¿con que dato objetivo se contrarresta para dar credibilidad a ese hecho?, con ninguno, con nin-gu-no. En cualquier caso, voy a más, para que no se me escape aquí nada, nos dicen que esto sería constitutivo de un delito de autoría intelectual, que eso es lenguaje mas bien para la calle, pero que aquí dentro hablamos de inducción, inducción al delito. Bien, si esto es inducción al delito analicemos si se dan los requisitos jurisprudenciales para que esa actividad, actividad que es una frase, aun, o dos frases, sea constitutiva de inducción al delito. La sentencia 539/2003 de 30 de abril, de 2003 del tribunal supremo, José Jiménez Villarejo, me dice los requisitos de la inducción, la inducción debe ser, entre otros requisitos, directa, es decir ejercida sobre una persona determinada y encaminada a la comisión de un delito también determinado. ¿Me quiere decir sobre que persona determinada, se ha inducido?, porque aquí nos han hablado mil teorías, la inducción en cadena, la inducción en abanico..., bien, quedan muy bien, pero, te voy a decir, vale, en cadena ¿de quien a quien?, ¿a quien Rabei Osman le dijo?: Tu, tienes que hacer ese atentado, díselo a esos para hacerlo, algo, ¿quién?, ¿que prueba han aportado de que eso sea así?, además que la inducción debe ser eficaz, con la entidad suficiente para mover la voluntad del individuo a la realización del hecho perseguido. ¿Qué prueba han demostrado que eso se haya producido así?, es que no se dan, porque nadie encima los ha analizado, los requisitos de la inducción. Dice no, es el autor intelectual porque el dice que, que el es el hilo conductor, bien eso vale para la calle, pero aquí en la sala, eso no vale. Aquí tenemos que analizarlo con, con los requisitos que nos dice la jurisprudencia, que esto es mas serio que todo eso. En cualquier caso, ustedes consideran que sí, que eso eh..., que ahí queda acreditado algo, vale, queda acreditado, vamos a suponer que queda acreditada la pertenencia, porque no la inducción, pero usted dice bueno, pero al decir: eso lo ha hecho mi gente, nuestra gente, eso es decir que el pertenece a..., a Al Qaeda, si eso lo ha hecho Al Qaeda, el pertenece a Al Qaeda y esto lo está asumiendo. Bueno, creo lo mismo que antes, no hay ningún dato objetivo fuera de eso que acredite que eso sea cierto, pero, vamos a verlo.

Si fuera así, en primer lugar, está la palabra gente, esa palabra se ha discutido aquí bastante, creo que también en otros juicios, que si gente o grupo, si, yama, ismoa, bien, dicen los peritos algo curioso, dicen: en árabe nosotros cuando decimos yama, no quiere decir que conozcamos a la gente a la que nos estamos refiriendo, y a mi ese tema siempre me ha.., me ha llamado la atención, ¿pero como que no quiere decir eso?, que les habláis de grupo de gente, pero que no les conocéis. Yo ando mucho por Lavapiés, y ahí con los árabes que conozco les he preguntado mucho eso, tu puedes explicar que es lo de yama e ismoa, por aquí dicen yama, y es curioso además porque el interlocutor dice, mi gente, nuestra gente, le dice a su interlocutor, ha sido mi gente, nuestra gente, si el fuera, como quería decir, no esto es Al Qaeda, y entonces yo pertenezco, ¿por qué le dice al otro nuestra gente?, me dicen bueno, pero es que lo de yama, es, no quiere decir.., es que no quiere decir que les conozca, ¿entonces?, había unos chicos pintando, paseando por la calle Lavapiés además, entonces le dije, mira, esos son árabes ¿no?, sí, ¿yo soy árabe?, ¿sí?, pues esos son mi gente, y allí yo diría que esos es yama, ¡ah!, puede ser, entonces si son dos árabes los que están hablando, y estoy diciendo: estos han sido mi gente, puede ser. Pero si vale como explicación, ¿porqué no dijo?: hay otro que es del grupo que es ma ismoa, vale, puede ser, tenemos dudas, las dudas ya sabemos a quien favorece, pero por si acaso ustedes no las tienen, digamos bueno, pues, pues no. Esto implica, el decir eso implica que el pertenece a Al Qaeda, vale yo, yo solicito la aplicación del "bis in idem" en el escrito de..., de..., de defensa, no, en el escrito de conclusiones definitivas. Lo curioso de este asunto del "bis in idem" es que lo..., la primera parte que lo pidió fue el ministerio fiscal, que eso fue sorprendente, el ministerio fiscal en su escrito de conclusiones provisionales hace constar literalmente: eh..., lo tengo aquí, hace constar literalmente: "Actualmente, porque era en noviembre, se le está juzgando a Rabei Osman en Italia, en cuanto esté la sentencia que la manden para aplicarle el "bis in idem" en cuanto el delito de pertenencia". Lo pidió la fiscalía, por eso no lo pedí yo, digo bueno, la fiscalía pide la sentencia pues vale, si le condenan aquí por pertenencia ya está condenado en Italia, pues muy bien.

01:52:06

*Hete aquí que mandan la sentencia y luego dice, lo defiende además con capa y espada, no, no, no, porque no es "bis in idem" porque ahí se le ha condenado por otro hecho, y todas las acusaciones se unen, no, no, no es "bis in idem", ¿pero, pero como que no es?, si algo hay claro en todo esto, si algo hay, es ese punto, es un "bis in idem" de libro, y la jurisprudencia es, no unánime, vamos, que le voy a decir. La sentencia 19 de julio de 2003, la sentencia de la propia Audiencia Nacional de 10 de febrero del, del 2007, también entendida a "sensu contrario", la sentencia del, de 26 de febrero del 2007, bien reciente, del tribunal supremo. Lo que nos vienen a decir es que la..., la..., la, el delito de perte..., de pertenencia a banda armada es un delito per..., permanente, y así lo definen también las partes, es un delito permanente, y siendo un delito permanente, se comete por la voluntaria asunción de una situación o posición que es la de pasar a formar parte como miembro de una organización terrorista. Y se..., se..., uno se es miembro todo el tiempo.*

*Estoy buscando una sentencia, uno es miembro todo el tiempo, una de las sentencias dice: que sería absurdo, que si una persona, además lo dice así, absurdo que si una persona va pasando, de un miembro de eta dice en ese caso, si va pasando de país en país, sea condenado por pertenencia en cada país, no una cosa es los hechos que se cometan, que son diferentes, y se cometa una actividad delictiva en diferentes países, por supuesto, que la..., podrá tener diferentes condenas, pero el delito de pertenencia a banda armada es un delito permanente y solamente se comete una vez. Puede cometerse mas veces simplemente si se, si se rompe la relación y está estudiado por la jurisprudencia cuales son las veces que se puede romper, nos dice: por el cese voluntario de pertenencia a la organización, por la exclusión de la organización, o por un hecho de fuerza mayor, como puede ser el ingreso en prisión, eso nos dice la sentencia de 19 de julio del 2003, solamente en esos tres casos, mientras tanto, uno pertenece a la banda terrorista, sea la que sea. Eso lo digo en general, que con eso sería suficiente, pero es que encima la sentencia italiana, la sentencia italiana es que, no es que haga referencia a España, es que se centra en la situación española, está centrada, habla de todo lo que pasó en España, nos describe los atentados, de cabo a rabo, todo, todo, lo explica todo, y le condena a Rabei Osman por su vinculación teórica a los atentados de España, allí. Por esa razón yo pedía el "bis in idem" de toda la causa, no solo ese delito y subsidiariamente sólo del delito de pertenencia a banda armada, que está clarísimo, solo para el caso de que este eh, juzgado considera que él es autor de dicho, de dicho hecho.*

*Ya termino, considero que no, que no hay prueba suficiente para condenar a Rabei Osman, he empezado hablando de una cuestión personal, de esta obra de teatro, la duda racional como centro, como centro del informe y acabo con otra. Mire, igual que me preguntaban al principio por qué había cogido yo la defensa de este asunto, ahora me preguntan mucho: ¿Y tú que crees que sentencia va a tener Rabei Osman?, ¿Le van a absolver o le van a condenar? yo siempre respondo, o intento responder mas o menos lo mismo, mira, yo lo que quiero es que el día que termine el juicio yo poder levantarme de la silla y decir: Endika tu has hecho todo lo que has podido, has puesto, has expuesto la duda racional sobre la mesa, a partir de ahí el trabajo es de otros. Yo no se si habré tenido la capacidad intelectual y dialéctica suficiente para hacerles ver a ustedes que no se han aportado pruebas contra Rabei Osman suficientes para desvirtuar su presunción de inocencia, yo espero y creo que si lo he hecho, de cualquier manera, les puedo asegurar, les puedo asegurar que yo me he dejado la piel en este asunto, e igual ha sucedido en la gran mayoría de mis compañeros de la defensa, especialmente en los del turno de oficio, que bien orgullosos podemos estar todos, y ¿sabe porque lo hemos hecho?, lo hemos hecho por que nos lo creemos, porque sabemos que con nuestro trabajo los abogados de la defensa no defendemos solamente a nuestros clientes, estamos defendiendo algo que trasciende a ellos, estamos defendiendo los derechos humanos y los derechos fundamentales recogidos en la constitución española, y los defendemos en su estado puro, y desde esa perspectiva nuestra labor beneficia a nuestros clientes y beneficia a toda la sociedad. Y en mi caso particular, como en la gran mayoría de mis compañeros, lo hacemos con cualquier persona que creemos que está injustamente sentada ahí, ponemos todo nuestro conocimiento intelectual, nuestra capacidad dialéctica, toda nuestra pasión en su defensa, y lo hacemos siempre, ya sea Rabei Osman y le pidan 40.000 años de cárcel, ya sea un ocupa de Lavapies y le pidan una multa, los derechos fundamentales los defendemos igual para todos, porque así tiene que ser, no importa lo que tengamos en el exterior, porque los que creemos en esto ayudamos dentro, y eso se llama compromiso, se llama compromiso y pasión por los derechos fundamentales, especialmente por el derecho a la defensa y por el derecho a la presunción de inocencia.*

**01:57:55**

*En el caso de Rabei Osman, entiendo que los hechos imputados no han quedado acreditados, les piden a ustedes, como digo una sentencia preventiva, les piden una sentencia ejemplar, les piden a ustedes una sentencia ejemplarizante, les piden a ustedes una sentencia abierta, cerrada, nosotros vamos a pedirles simplemente una sentencia justa y como justa es ajustada a derecho, y entiendo que en el caso de Rabei Osman no puede ser sino absolutoria, muchas gracias.*

**GB:** Gracias